

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 17 de marzo de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, por la que se aprueba el Plan Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía para el periodo 2026-2031(PIDIA 2026-2031).

El Plan Integral de Inspección Ambiental en materia de calidad ambiental-PIDIA (2020-2025) fue aprobado por la Resolución de 30 de abril de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático. Dicho plan unificó las diferentes planificaciones en materia de inspección ambiental aprobadas con anterioridad y que eran competencia de la citada Dirección General, es decir, el Plan de Inspección Ambiental a las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, en Andalucía (2015-2017), el cual fue prorrogado en el año 2018 por un periodo de dos años (Periodo 2017-2019); el Plan de Inspección de Traslados Transfronterizos de Residuos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (PITTRA). Período 2017-2019; y los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales, también de periodicidad anual, dando cumplimiento a su vez a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria, estatal y autonómica en cuanto al deber de los organismos competentes en materia de inspección de elaborar planes de inspección. A su vez, aplicaba buenas prácticas en la planificación que permitirían una mejor gestión de medios materiales, personales y técnicos de que se disponían.

Este plan ha estado vigente en Andalucía en el periodo 2020-2025 y ha constituido el documento marco de carácter plurianual mediante el cual se ha configurado y ordenado la inspección en materia de calidad ambiental en Andalucía. El plan recogía el conjunto de objetivos y actuaciones que se han estado desarrollando por esta Administración en el mencionado sexenio, con el fin de garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental y la consecución de una elevada protección del medio ambiente y la salud de las personas en esta comunidad autónoma.

El PIDIA (2020-2025) se ha aplicado a instalaciones, actuaciones, actividades y entidades sometidas a autorizaciones, procedimientos ambientales, comunicaciones y a los demás requisitos exigidos por la normativa de calidad ambiental, cuya competencia en materia de vigilancia e inspección corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

En el año 2025 ha finalizado la vigencia del PIDIA (2020-2025), por tanto, se hace necesario elaborar y aprobar una nueva planificación de la inspección ambiental en Andalucía. Para la elaboración se ha realizado un análisis y seguimiento del mismo a través de los Programas integrales anuales del periodo de vigencia 2020-2025, que ha permitido comprobar la ejecución de las medidas o líneas de actuación previstas a través de los distintos indicadores definidos en los programas anuales de inspección. Esto ha dado a conocer los progresos realizados y detectar oportunidades de mejora. Por otra parte, se han producido algunas modificaciones legales posteriores a su aprobación, que es necesario incorporar al marco normativo del nuevo PIDIA. Teniendo en cuenta lo anterior, y siguiendo la senda iniciada el año 2020, es necesario aprobar un nuevo plan integral de la inspección ambiental plurianual que facilitará y garantizará el cumplimiento efectivo del derecho ambiental y, a su vez, el reforzamiento de los medios de inspección que incluyan los principios de Administración innovadora, proactiva y eficiente. Además pretende consagrar un modelo de cooperación y coordinación eficaz con todas las Administraciones involucradas en la inspección ambiental, sin dejar de lado la cualificación y las competencias profesionales del personal que se dedique a la inspección ambiental,

00335442

además de seguir avanzando en la transformación digital cuyos trabajos se iniciaron en el plan anterior.

El plan se estructura en tres planes de inspección y un plan de mejora continua, dedicado al reforzamiento del sistema de inspección ambiental existente y al establecimiento de canales de colaboración y cooperación con todas las entidades y organismos que intervienen en el proceso de inspección. La implementación del plan se realizará anualmente mediante los programas integrales de inspección, cuyo contenido y estructura se detalla en el mismo.

De acuerdo con lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 128 y 130.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; y el artículo 9, apartado d) del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar el Plan Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía para el periodo 2026-2031 (PIDIA 2026-2031), que figura como anexo único a la presente resolución.

Segundo. Adoptar las siguientes medidas de publicidad y transparencia necesarias para la difusión pública del Plan Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía para el periodo 2026-2031 (PIDIA 2026-2031):

1. Remisión de la presente resolución al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y conocimiento general.

2. Permitir el acceso al texto íntegro del Plan Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía para el periodo 2026-2031 (PIDIA 2026-2031) a través del Portal de la Junta de Andalucía, sitio web oficial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente.html>

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, publicar el Plan Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía para el periodo 2026-2031 (PIDIA 2026-2031), sus revisiones e informes de seguimiento en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/transparencia).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular o ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 114.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 112 y 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 2026.- La Directora General, María del Carmen Jiménez Parrado.

ANEXO**PLAN INTEGRAL DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL DE ANDALUCÍA PARA EL PERIODO 2026-2031 (PIDIA 2026-2031)****1. RESUMEN EJECUTIVO**

El *Plan Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía (PIDIA 2026-2031)* es el documento marco de referencia de carácter plurianual mediante el cual se configura y ordena la inspección en materia de calidad ambiental en Andalucía, de acuerdo con las competencias de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, recogiendo el conjunto de objetivos y actuaciones a desarrollar por esta Administración en el periodo comprendido entre los años 2026 y 2031, ambos inclusive. Su finalidad primordial consiste en garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental, con el fin de alcanzar un nivel elevado de protección de la salud humana y del medio ambiente en esta comunidad autónoma.

Este plan es la continuación del anterior *Plan Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía para el periodo 2020-2025* que, de acuerdo con la normativa vigente en aquel momento, fue aprobado por Resolución de 30 de abril de 2020 de la entonces Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y publicado en el BOJA núm. 87, de 8 de mayo de 2020. Este fue el primer instrumento que unificó las distintas planificaciones de inspección existentes hasta la fecha y nació con la vocación de convertirse en la fórmula permanente de planificación de todas las inspecciones en materia de calidad ambiental de la Junta de Andalucía. En el punto 6.2 de su Anexo se establecía el ámbito temporal del plan, fijando su vigencia entre los años 2020 y 2025, ambos inclusive. Una vez que ha concluido ese periodo, se ha elaborado este nuevo Plan que sustituye al hasta ahora vigente y pretende dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria, estatal y autonómica en cuanto al deber de los organismos competentes en materia de inspección de elaborar planes de inspección y, a su vez, aplicar buenas prácticas en la planificación que permiten una mejor gestión de medios materiales, personales y técnicos de que se disponen. En la elaboración se han tenido en cuenta las siguientes premisas:

Este *Plan PIDIA 2026-2031* se aplicará a instalaciones, actuaciones, actividades y entidades sometidas a las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales otorgadas, de las actividades comunicadas y las declaraciones responsables presentadas y a los demás requisitos exigidos por la normativa en materia de calidad ambiental, cuya competencia en materia de vigilancia e inspección corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

En este contexto, se ha realizado un análisis ambiental de esta comunidad autónoma y se cuenta con la experiencia acumulada de los seis años de funcionamiento de la anterior planificación en esta materia. Este nuevo Plan incluye la información actualizada de las directrices impulsadas desde la

Unión Europea y el Estado español en materia de medio ambiente, los objetivos marcados en la planificación estratégica andaluza en materia de calidad ambiental y, las obligaciones fijadas en la normativa ambiental en materia de inspección. A partir de estas premisas, se han establecido los diferentes objetivos específicos que se desarrollan mediante líneas de actuación.

Asimismo, conserva aspectos que se han considerado buenas prácticas como la visión global y mantenida en el tiempo, dotando a las actuaciones inspectoras de estabilidad temporal y unidad de criterios, así como la optimización y homogeneización, tanto en la consecución de objetivos que integra, como en su ejecución a partir de la experiencia alcanzada. En relación con los logros conseguidos con el Plan anterior, queda camino por recorrer y se irá avanzando paso a paso en el periodo de duración del mismo. Así en este plan se intensificarán los trabajos para la mejora del sistema de inspección existente, entendido como todo el conjunto de medios personales y materiales dedicados a realizar con eficacia las labores de control e inspección. Otro de los objetivos marcados en esta planificación que se desea intensificar ha sido el establecimiento o fortalecimiento, según proceda, de mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración con todas las partes intervinientes en el proceso de inspección, tanto Administraciones Públicas como empresas y ciudadanía, reforzando un enfoque preventivo a través del conocimiento, el asesoramiento y la concienciación, que permita solucionar los problemas ambientales de manera previa a que sean objeto de la labor inspectora.

Esta planificación constituye un pilar básico dentro de la gestión ambiental pues proporciona los datos relativos al cumplimiento de lo recogido en las autorizaciones ambientales, y a su vez, suministra datos a la Administración que facilitan la tramitación de los procedimientos ambientales de autorización.

Para lograr estos propósitos, el PIDIA se estructura en 3 planes de inspección y un plan de mejora continua:

- Plan de Inspección para Autorizaciones Ambientales Integradas (AAI), que se aplica a las instalaciones en las que se desarrollan actividades incluidas en el ámbito de aplicación del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. En su elaboración se han tenido en cuenta las obligaciones y especificaciones marcadas en el artículo 23 del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales, en cuanto a la planificación de la inspección ambiental de las instalaciones que cuentan con autorización ambiental integrada, así como novedades introducidas por la Directiva (UE) 2024/1785, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, de modificación de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, que pasa a denominarse Directiva sobre las emisiones industriales y emisiones derivadas de la cría de ganado (prevención y control integrados de la contaminación) y la Directiva 1999/31/CE del Consejo relativa al vertido de residuos.
- Plan de Inspección de traslados de residuos (PITRA), que tiene como finalidad la vigilancia y el control de los traslados de residuos en la Unión Europea, tanto a nivel de instalaciones que son origen o destino de dichos residuos, como a los negociantes o agentes que puedan intervenir

en dichos movimientos de residuos, como en el propio tránsito de dichos residuos por las diferentes vías de comunicación de Andalucía.

- Plan Sectorial Global de Inspección, que engloba diferentes planes sectoriales, según el ámbito específico a inspeccionar. Este plan se vertebra en 3 planes:
 - Plan Sectorial de Inspecciones en materia de residuos y suelos.
 - Plan Sectorial de Inspecciones en materia de contaminación atmosférica.
 - Plan Sectorial de Inspecciones de actividades e instalaciones con instrumentos de prevención distintos a las autorizaciones ambientales integradas y entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental.
- Plan de mejora continua, mediante el cual se unifican las acciones y actuaciones a llevar a cabo, tanto a nivel interno del sistema de inspección, como en las relaciones y comunicaciones con el resto de agentes implicados en la preservación de la calidad ambiental.

El desarrollo de este Plan Integral se llevará a cabo anualmente mediante los Programas Integrales de Inspección en materia de calidad ambiental, que estarán compuestos por los diferentes programas de inspección a realizar, que a su vez, pueden estar divididos en subprogramas por razón de la materia. Dicho Programa Integral se elaborará teniendo en cuenta las pautas recogidas en este documento y los objetivos específicos que se marquen anualmente, en función de las obligaciones normativas y los recursos disponibles.

2. INTRODUCCIÓN

El *Plan Integral de Inspección Ambiental en materia de calidad ambiental-PIDIA (2020-2025)* fue aprobado por la Resolución de 30 de abril de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático. Dicho plan unificó las diferentes planificaciones en materia de inspección ambiental aprobadas con anterioridad y que eran competencia de la citada Dirección General, es decir, el Plan de Inspección Ambiental a las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, en Andalucía (2015-2017), el cual fue prorrogado en el año 2018 por un periodo de dos años (Periodo 2017-2019); el Plan de Inspección de Traslados Transfronterizos de Residuos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (PITTRA). Período 2017-2019; y los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales, también de periodicidad anual, dando cumplimiento a su vez a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria, estatal y autonómica en cuanto al deber de los organismos competentes en materia de inspección de elaborar planes de inspección. A su vez, aplicaba buenas prácticas en la planificación que permitirían una mejor gestión de medios materiales, personales y técnicos de que se disponían.

Este Plan ha estado vigente en Andalucía en el periodo 2020-2025 y ha constituido el documento marco de carácter plurianual mediante el cual se ha configurado y ordenado la inspección en materia de calidad ambiental en Andalucía. El Plan recogía el conjunto de objetivos y actuaciones que se

han estado desarrollando por esta Administración en el mencionado sexenio, con el fin de garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental y la consecución de una elevada protección del medio ambiente y la salud de las personas en esta comunidad autónoma.

El PIDIA (2020-2025) se ha aplicado a instalaciones, actuaciones, actividades y entidades sometidas a autorizaciones, procedimientos ambientales, comunicaciones y a los demás requisitos exigidos por la normativa de calidad ambiental, cuya competencia en materia de vigilancia e inspección corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

En el año 2025 ha finalizado la vigencia del PIDIA (2020-2025), por tanto, se hace necesario elaborar y aprobar una nueva planificación de la inspección ambiental en Andalucía. Para la elaboración se ha realizado un análisis y seguimiento del mismo a través de los Programas integrales anuales que ha permitido comprobar la ejecución de las medidas o líneas de actuación previstas a través de los distintos indicadores definidos en los programas anuales de inspección. Esto ha servido para la evaluación de los progresos realizados y detectar oportunidades de mejora. Por otra parte, se han producido algunas modificaciones legales posteriores a su aprobación, que es necesario incorporar al marco normativo del nuevo PIDIA. Teniendo en cuenta lo anterior, y siguiendo la senda iniciada el año 2020, es necesario aprobar un nuevo plan integral de la inspección ambiental plurianual que facilitará y garantizará el cumplimiento efectivo del derecho ambiental y, a su vez, el reforzamiento de los medios de inspección que incluyan los principios de Administración innovadora, proactiva y eficiente. Además pretende consagrar un modelo de cooperación y coordinación eficaz con todas las Administraciones involucradas en la inspección ambiental, sin dejar de lado la cualificación y las competencias profesionales del personal que se dedique a la inspección ambiental, además de seguir avanzando en la transformación digital cuyos trabajos se iniciaron en el Plan anterior.

Con este Plan se da cumplimiento a las obligaciones en materia de inspección en materia de calidad ambiental establecidas en:

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, en relación con la planificación de la inspección ambiental de las instalaciones bajo el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Reglamento (UE) 2024/1157, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a los traslados de residuos.
- Ley para la Gestión Ambiental de Andalucía. (Aprobada y pendiente de entrar en vigor)

3. DIAGNÓSTICO DE LA CALIDAD AMBIENTAL EN ANDALUCÍA

El *PIDIA 2020-2025* ha sido el primer Plan Integral de Inspección en materia de calidad ambiental plurianual aprobado en Andalucía. Para su elaboración se realizó un diagnóstico de la situación ambiental de acuerdo a lo establecido en las siguientes normas principales:

- La Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA), que ajusta al contexto andaluz el conjunto de la normativa ambiental, reúne las principales orientaciones de la política de prevención y control ambiental, regulando las actividades con incidencia ambiental. En concreto, su Título IV "Calidad Ambiental" establece la obligación de las Administraciones públicas competentes de adoptar y fomentar cuantas medidas sean necesarias para la mejora de la calidad ambiental del aire, el agua y el suelo.
- El Real Decreto 815/2013, de 18 octubre que en su artículo 23.2 regula que el plan de inspección debe incluir una evaluación general de los problemas de medio ambiente más importantes.

A fecha actual y en el ámbito temporal del PIDIA anterior, ambas normas han estado vigentes por lo que, el PIDIA 2026-2031 incluye una breve evaluación de la situación actual de la calidad ambiental que se abordará desde una perspectiva amplia, analizando una serie de ámbitos de actuación que recogen los principales campos de interés en relación con la calidad ambiental en Andalucía. Este análisis se centra en la descripción de la situación actual, a la vista de la evolución acaecida en los últimos años, señalando las tendencias actuales. No se pretende hacer una descripción pormenorizada de cada uno de los parámetros y de la información ambiental exclusiva de las instalaciones cubiertas por el plan, sino señalar los aspectos más relevantes que ilustren adecuadamente la evolución temporal y las tendencias actuales en general sobre la calidad del aire, las emisiones a la atmósfera, la contaminación acústica, la contaminación lumínica, la calidad del agua, y los residuos y los traslados de residuos.

3.1 Calidad del aire.

La calidad del aire ocupa un lugar destacado, tanto para los organismos ambientales competentes como para la ciudadanía en general, por su repercusión sobre la salud de las personas y los ecosistemas. La determinación de la calidad del aire de la región es posible gracias a la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire de Andalucía. Esta Red está compuesta por un conjunto de medios entre los que se encuentran las estaciones fijas y las unidades móviles de vigilancia y control de la calidad del aire.

En Andalucía la calidad del aire ha venido mejorando en los últimos años. En 2024 se mantuvo favorable y en niveles similares a los del año anterior y no se han superado valores límite o niveles objetivo para los siguientes contaminantes: dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, monóxido de carbono, partículas menores de 10 micras, partículas menores de 2,5 micras, sulfuro de hidrógeno, cadmio, níquel, plomo, benceno y benzo(a)pireno, en ninguna de las doce zonas de evaluación de la calidad del aire definidas en Andalucía.

A pesar del balance positivo general, se registraron incidencias puntuales. Se han superado los valores objetivo establecidos en la legislación vigente para el ozono en cinco y para el arsénico en una de las doce zonas de evaluación de la calidad del aire definidas en Andalucía. En los niveles de ozono registrados tienen gran influencia en nuestra región sus circunstancias climatológicas y geográficas: alta insolación y temperaturas junto a importantes periodos de estabilidad atmosférica.

En atención a estas circunstancias, la Consejería con competencias en materia de medio ambiente ha venido desarrollando Planes de Mejora de la Calidad del Aire para diversas zonas de Andalucía. En esta misma línea, el 22 de abril de 2022 se aprobó la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire.

3.2 Emisiones de gases a la atmósfera de las principales instalaciones industriales.

En los años de vigencia del anterior Plan, si se utiliza como fuente de datos las principales emisiones de las instalaciones bajo el ámbito de aplicación del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, la evolución de los parámetros más relevantes en cuanto a emisiones ha sido la siguiente:

- Los óxidos de azufre, óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono y dióxido de carbono, tienen valores similares en el período temporal analizado con tendencia a la disminución, mientras que, en el caso del metano se ha producido un ligero aumento del año 2023 al 2024.
- Hay una disminución importante del parámetro amoníaco (NH_3) a partir del año 2021, debida a las explotaciones ganaderas ya que en el año 2022 fue el primero en el que se utilizó el sistema informatizado ECOGAN para la validación de las emisiones de las granjas de cerdos y en 2023 para las granjas avícolas (gallinas y pollos).
- Las emisiones de otros contaminantes mayoritarios como son las partículas menores de 10 micras, los compuestos orgánicos totales, compuestos orgánicos volátiles distintos del metano, dan valores similares a los de años anteriores, mientras que las partículas totales experimentan un ligero un aumento. Este aumento no tiene por qué estar asociado exclusivamente a un aumento real de las partículas menores de 10 micras, sino que en los últimos años se dispone de una información más completa sobre la generación de este contaminante en canteras.
- En cuanto a las emisiones de metales y sus compuestos a la atmósfera, se ha comprobado que la mayoría (analizados un total de 13) se mantienen en niveles similares con tendencia a la baja. Se ha observado un leve repunte del cadmio y sus compuestos en el año 2022 y del arsénico y sus compuestos en el año 2024.

3.3 Emisiones de gases de efecto invernadero por las instalaciones afectadas por el régimen europeo de comercio de derechos de emisión.

En Andalucía, el valor de las emisiones de dióxido de carbono correspondientes al año 2024 de las 77 instalaciones andaluzas afectadas por el Régimen del Comercio de Derechos de Emisión (RCDE)

fue de 11.586.766 t de CO₂, disminuyendo su valor respecto a 2023 un 11,10 %, y un 53,34 % respecto a las emisiones de 2018.

3.4 Contaminación acústica.

La percepción de la contaminación acústica como un problema ambiental ha disminuido en Andalucía a lo largo de los últimos quince años, según datos del último Ecobarómetro de la Junta de Andalucía. En 2010, el ruido se consideraba el principal problema ambiental por un 28,8 % de las personas encuestadas. Sin embargo, a partir de 2013 cambió esta tendencia, hasta llegar a alcanzar en el año 2021 el 13,1 %. Este porcentaje de población que aún considera el ruido como uno de los mayores problemas ambientales, pone de manifiesto la necesidad de continuar trabajando en ello, dado el efecto de este tipo de contaminación en la salud de las personas y el medio ambiente.

Entre las fuentes generadoras de ruido, el tráfico rodado continúa siendo la principal tanto en entornos urbanos como no urbanos, seguida del ruido de infraestructuras de ferrocarril, aeropuertos e industrias. En 2021, la Comisión Europea adoptó un plan de acción «hacia la contaminación cero del aire, el agua y el suelo» en el marco del Pacto Verde Europeo. Uno de los objetivos principales de este plan es reducir respecto al año 2017, un 30 % el número de personas con molestias crónicas causadas por el ruido del transporte para 2030. Este sigue siendo un reto importante a día de hoy que requiere tomar nuevas medidas más exigentes.

En este sentido, el Gobierno andaluz se ha ocupado de esta problemática y ha dado un paso adelante con la aprobación del nuevo Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía. Esta norma incorpora mejoras que permitirán una mayor eficacia en la gestión de la contaminación acústica.

A su vez, la Junta de Andalucía dispone de la Unidad Móvil de Medida de la Contaminación Acústica. Esta Unidad realiza actuaciones de vigilancia e inspección en este campo sobre actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada (AAI), autorización ambiental unificada (AAU) y autorización ambiental unificada simplificada (AAUS) para verificar el cumplimiento del condicionado de la autorización, o bien, debido a denuncias presentadas. Además, cabe destacar las actuaciones de vigilancia y control realizadas sobre actividades que son competencia de los Ayuntamientos, en respuesta a peticiones de los Ayuntamientos por falta de medios, o bien, a inactividad de los mismos frente a denuncias presentadas. Este tipo de actuaciones quedan reguladas en los artículos 50 y 51 del nuevo decreto.

A continuación, en la Tabla 1, se presentan los datos de actuaciones de vigilancia e inspección en materia de contaminación acústica en el año 2024.

Tabla 1. Actuaciones de vigilancia e inspección en materia de contaminación acústica en el año 2024.

Tipología de actuación	N.º de actuaciones	Porcentaje sobre el global (%)
Actuaciones de vigilancia y control por actuación subsidiaria (art. 50 y art. 51 del Decreto 50/2025, de 24 de febrero)	57	89
Actuaciones realizadas por petición de juzgados	3	4,70
Actuaciones competencia de la Consejería con competencia en medio ambiente	4	6,30
Total actuaciones	64	100

3.5 Contaminación lumínica.

La contaminación lumínica producida por las instalaciones de alumbrado exterior reduce la calidad de vida en las zonas urbanas debido a los niveles excesivos de luz, deslumbramientos e intrusión lumínica en viviendas y otras zonas que no es necesario iluminar.

El alumbrado exterior es esencial para el desarrollo de la actividad humana en horario nocturno y como tal, ha de optimizarse en cuanto a su coste, consumo y su calidad, garantizando el confort y la seguridad. La iluminación sostenible reduce el consumo energético, la emisión de contaminantes a la atmósfera, y el impacto sobre la observación del cielo, los ecosistemas y la salud de las personas.

Dada la importancia de la contaminación lumínica, la Junta de Andalucía incorporó la regulación de la calidad del cielo en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, cuyo desarrollo reglamentario se ha aprobado recientemente, mediante el Decreto 37/2025, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía. Esta norma atribuye a la Consejería con competencias en materia de medio ambiente las competencias para la vigilancia, control e inspección de las instalaciones de alumbrado exterior, en relación con las actividades y actuaciones públicas o privadas sometidas a autorización ambiental integrada (AAI), autorización ambiental unificada (AAU) y autorización ambiental unificada simplificada (AAUS). Por tanto, el condicionado de dichas autorizaciones incluye los requisitos necesarios en cada caso en materia de contaminación lumínica cuyo cumplimiento es posteriormente verificado en las correspondientes actuaciones de los planes de inspección.

3.6 Emisiones al dominio público marítimo-terrestre.

Este diagnóstico se realizará considerando la carga contaminante vertida, expresada en Unidades de Contaminación (UC) y referida a los vertidos industriales que afectan al litoral. La metodología de cálculo es la misma que la utilizada en el diagnóstico del PIDIA 2020-2025. La UC es un indicador del grado de conta-

minación vertida que dependerá del tipo de parámetro y de un valor de referencia que tiene cada uno de los contaminantes emitidos. Este valor variará en función de la incidencia que cada uno de los contaminantes tiene en la calidad de las aguas litorales.

3.6.1 Unidades de contaminación de vertidos industriales por demarcación hidrográfica.

Uno de los factores más importantes a la hora de autorizar y establecer el control y seguimiento de las emisiones de los vertidos es la masa de agua a la que vierten. A continuación, en la Tabla 2, se presenta la evolución de la carga contaminante industrial vertida al litoral en función de la demarcación hidrográfica, para el periodo 2019-2023, ambos inclusive.

Tabla 2. Unidades Contaminantes emitidas por demarcación hidrográfica en aguas litorales.

Demarcación Hidrográfica	UC2019	UC2020	UC2021	UC2022	UC2023
Demarcación Mediterránea Andaluza	32.637	27.428	28.393	25.684	24.066
Guadalete y Barbate	5.453	2.876	10.564	12.370	4.916
Guadalquivir	1.633	3.307	25.671	4.078	1.575
Guadiana		11	11	11	11
Segura	439	71	413	125	43
Tinto, Odiel y Piedras	8.249	10.942	5.201	4.999	4.940
Total general (UC)	48.412	44.636	70.253	47.267	35.553

3.6.2 Unidades de contaminación de vertidos industriales por sectores de actividad.

Tabla 3. Unidades Contaminantes emitidas por sector de actividad en aguas litorales

Sector de actividad	UC2019	UC2020	UC2021	UC2022	UC2023
Acuicultura	6.608	5.839	36.054	16.203	5.808
Desalación	2.215	2.208	1.784	2.325	2.061
Industria farmacéutica	10.539	8.202	9.231	6.041	4.832
Industria metalúrgica	17.108	14.339	14.104	13.827	14.477
Otros sectores de la industria química inorgánica	1.948	2.200	1.146	859	389

Sector de actividad	UC2019	UC2020	UC2021	UC2022	UC2023
Otros sectores de la industria química orgánica	3.181	3.281	3.622	2.687	2.062
Producción de energía	792	2.201	603	573	731
Producción de fertilizantes	1.252	1.322	1.256	568	1.317
Refinería de petróleo	3.885	4.588	1.713	3.550	3.160
Otros Sectores de actividad	883	635	740	632	716
Total general (UC)	48.412	44.636	70.253	47.267	35.553

La carga de vertidos industriales vertida a las aguas y litorales en el año 2023 fue de 35.553, es decir un 24,8% menos que la correspondiente al año 2022. Se trata del valor más bajo de vertido industrial de toda la serie histórica analizada que comienza en el año 2002.

Las provincias de Cádiz, Almería y Huelva presentan las mayores emisiones, debido principalmente a los sectores de la metalurgia, farmacéutico y sector acuícola, siendo los nutrientes como los nitratos, o los sólidos en suspensión, los que marcan estas mayores diferencias.

3.7 Residuos.

3.7.1 Generación de residuos en Andalucía.

La cantidad de residuos generados en 2024 se ha estimado en 23,49 millones de toneladas de las cuales el 1,9 % son residuos peligrosos. La siguiente tabla (Tabla 4) refleja la generación de residuos por provincia del último año con datos disponibles. El dato total respecto al de 2018 del anterior Plan ha aumentado de 18,7 a 23,49 millones de toneladas.

Tabla 4. Cantidad (millones de toneladas) de residuos generados por provincia en 2024.

AÑO	PROVINCIA								TOTAL
	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	
2024	3,08	3,97	1,82	2,01	1,85	1,09	5,08	4,59	23,49

3.7.2 Residuos no peligrosos.

En la siguiente tabla (Tabla 5) se muestra la generación de los residuos no peligrosos (RNPs) por provincia en Andalucía, en millones de toneladas.

Tabla 5. Cantidad (millones de toneladas) de residuos no peligrosos generados por provincia en 2024.

AÑO	PROVINCIA								TOTAL
	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	
2024	3,0	3,9	1,8	2,0	1,7	1,1	5,0	4,5	23,0

En estos años (2018-2024), se ha producido un incremento de la generación de residuos. Este aumento no tiene por qué estar asociado exclusivamente a un aumento real de la producción de residuos, sino que en los últimos años se dispone de una información más completa sobre la generación y gestión que la disponible en años anteriores.

En cuanto a los residuos no peligrosos, la mayor generación procede de los residuos de construcción y demolición, seguidos de las instalaciones para el tratamiento de residuos (físico-químico, aeróbico, mecánico, etc.) y de las plantas de tratamiento de aguas residuales, y finalmente como tercero en orden de importancia, los residuos municipales.

En la tabla siguiente se muestran los datos según la codificación de los capítulos de la Lista Europea de Residuos desglosados por provincias de generación de los grupos mayoritarios:

Tabla 6. RNP generados en 2024 en Andalucía según Capítulos mayoritarios de la Lista Europea de Residuos.

Millones de toneladas generadas	Total 2018	Total 2024
Capítulo 02. Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; residuos de la preparación y elaboración de alimentos	0,9	0,94
Capítulo 10. Residuos de procesos térmicos	1,0	0,42
Capítulo 15. Residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría	0,52	0,61
Capítulo 17. Residuos de la construcción y demolición	3,9	8,02
Capítulo 19. Residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos (excepto 1908, 1909 y 1913).	5,1	6,76
Capítulo 20. Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente	4,6	5,30

En cuanto a la gestión de residuos no peligrosos por procedencia se observa lo siguiente (Tabla 7).

Tabla 7. Cantidad (millones de toneladas) de residuos no peligrosos gestionados por procedencia en 2024.

Año	Andalucía	Resto de CCAA (España)	Extranjero	Total
2024	21,9	0,9	0,8	23,6

Tras un descenso notable al final de la anterior década, debido a un mayor control de las importaciones de residuos municipales, la importación de residuos no peligrosos procedentes de otros Estados se ha mantenido sustancialmente estable en los últimos años, por el contrario, se ha incrementado de forma sostenida las importaciones de residuos de otras comunidades autónomas.

3.7.3 Residuos peligrosos.

Los residuos peligrosos producidos, en toneladas, en la Comunidad Autónoma de Andalucía se reflejan en la Tabla 8:

Tabla 8. Cantidad (toneladas) de residuos peligrosos producidos en Andalucía en 2024.

AÑO	PROVINCIA								TOTAL
	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	
2024	64.447	106.616	13.768	21.069	148.384	13.065	25.003	49.249	441.601

Respecto a los residuos peligrosos producidos, en el año 2024 la producción declarada ascendió a 441.601 toneladas respecto a las 327.646 del año 2018. Las mayores cantidades declaradas se corresponden con:

- Un 36% procede del acondicionamiento de otros residuos para valorización energética, así como residuos líquidos procedentes de tratamientos físico-químicos y de la regeneración de aceites (incluidos en el Capítulo 19).
- Un 15% procede de residuos de aceites minerales usados (Capítulo 13).
- Un 12% procede de residuos de la construcción y demolición (Capítulo 17).
- Un 11% procede de limpieza de cisternas y baterías de plomo (Capítulo 16).
- Un 6% de residuos de procesos térmicos del tratamiento de gases en siderurgia y acería (Capítulo 10).
- Un 4% de residuos procedentes de procesos químicos inorgánicos (Capítulo 06).
- Y finalmente un 4% de residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, etc (Capítulo 15).

En la tabla siguiente se muestran los datos de generación de los grupos mayoritarios en los años de referencia:

Tabla 9. RP generados según Capítulos mayoritarios de la Lista Europea de Residuos.

Toneladas generadas	Total 2018	Total 2024
Capítulo 06. Residuos de procesos químicos inorgánicos	33.734	15.843
Capítulo 10. Residuos de procesos térmicos	37.808	26.554
Capítulo 13. Residuos de aceites y de combustibles líquidos (excepto los aceites comestibles y los de los capítulos 05 y 12)	52.739	64.109
Capítulo 15. Residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría	16.269	16.343
Capítulo 16. Residuos no especificados en otro capítulo de la lista	39.007	48.172
Capítulo 17. Residuos de la construcción y demolición	25.149	52.609
Capítulo 19. Residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos, de las plantas externas de depuración de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industria	78.536	158.324

En cuanto a la gestión de residuos peligrosos por procedencia se observa la tabla siguiente:

Tabla 10. Gestión de residuos peligrosos en toneladas por procedencia en 2024.

Año	Andalucía	Resto de CCAA (España)	Extranjero	Total
2024	911.518	198.298	9.991	1.119.807

De los datos analizados en los años 2018-2024 se ha observado que la gestión de residuos peligrosos en Andalucía ha aumentado. Este aumento no tiene por qué estar asociado exclusivamente a un aumento real de la gestión de estos residuos, sino que en los últimos años se dispone de una información más completa sobre dicha gestión que la disponible en años anteriores. También se observa que las importaciones de residuos desde otras comunidades autónomas han tendido a un leve aumento. Al contrario, con los residuos que proceden de otros Estados, se observa una reducción sustancial, situándonos en niveles de menos de la tercera parte que en los inicios del PIDIA 2020-2025. Esta disminución tan importante se debe a la salida del Reino Unido de la Unión Europea y a la entrada en vigor de la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, que prohíbe, con carácter general, la entrada de residuos peligrosos y residuos peligrosos no reactivos estables provenientes de un proceso de estabilización procedentes de fuera de

Andalucía con destino a vertedero. Ambos factores han motivado una menor cantidad de autorizaciones de traslados transfronterizos de residuos y, por tanto, en una menor necesidad de medios para el control de los mismos.

3.7.4 Traslados transfronterizos de residuos.

En este epígrafe se incluyen los datos de las importaciones y exportaciones de residuos por países durante el año 2024 en Andalucía, dentro del ámbito de la Unión Europea, distinguiendo entre residuos peligrosos y no peligrosos. Las fuentes de datos han sido los documentos de traslados transfronterizos (tanto autorizados como los de Anexo VII), y las memorias anuales de residuos de dicho año. A continuación, en Tabla 11, se muestra el desglose de cantidades de residuos peligrosos por países de procedencia y destino.

Tabla 11. Datos de movimientos de traslados transfronterizos de residuos peligrosos en 2024.

País - Unión Europea	Residuos Peligrosos	
	Toneladas Importadas 2024	Toneladas Exportadas 2024
Alemania	-	29
Bélgica	-	44
Francia	-	115
Italia	593	5.839
Portugal	538	528
Total	1.131	6.555

En relación con el dato de referencia de 2018 del anterior PIDIA, se observa un importante descenso en las cantidades de residuos peligrosos importadas, que entre otras razones, se debe a lo indicado para la Tabla 10, motivado por la salida del Reino Unido de la Unión Europea y a la entrada en vigor de la Ley 3/2023, de 30 de marzo. Por el contrario, hay un aumento en la cantidad de los que se exportan.

En la siguiente Tabla 12, se muestra el desglose de cantidades de residuos no peligrosos por países de destino y procedencia.

Tabla 12. Datos de movimientos de traslados transfronterizos de residuos no peligrosos en 2024.

País - Unión Europea -	Residuos No Peligrosos	
	Toneladas Importadas 2024	Toneladas Exportadas 2024
Alemania	62.095	3.348
Bélgica	29.168	6.171
Bulgaria	63	24
Chequia	220	118
Chipre	16	-
Dinamarca	10.014	-
Francia	32.176	355
Grecia	3.639	116
Irlanda	7.574	-
Italia	5.612	1.065
Lituania	24	-
Malta	81	-
Países Bajos	52.233	4.942
Polonia	-	97
Portugal	47.194	39.110
Rumania	-	64
Suecia	5.690	-
Total	255.789	55.410

En relación con el dato de referencia de 2018 del anterior Plan, se observa un descenso en las cantidades de residuos no peligrosos importadas y exportadas que igualmente se debe, entre otras razones, a que ya no incorporan los datos de Reino Unido lo que conlleva, por tanto, una mejora sustancial en la gestión, reduciéndose así, tanto el número de autorizaciones como el de incidencias graves.

3.8 La inspección ambiental 2020 – 2025.

La inspección ambiental en Andalucía constituye una herramienta esencial para garantizar la protección y conservación del medio ambiente, así como para promover un desarrollo sostenible en el territorio. Su importancia radica en que permite comprobar el cumplimiento de la normativa ambiental, asegurando que las actividades económicas e industriales se desarrollen dentro de los límites legales y con el menor impacto posible sobre los recursos naturales.

A continuación, se muestra la evaluación del PIDIA 2020-2025 que permitirá comprobar el cumplimiento de los objetivos específicos y las líneas de actuación previstas en el mismo. Para ello, se realizará un estudio tanto de las líneas de actuación como de los indicadores asociados aprobados que permitirán cuantificar los logros obtenidos y el grado de cumplimiento de los objetivos específicos del mismo. Dependiendo del aspecto evaluado, para algunos indicadores no se incluyen los datos del año 2025, ya que en el momento de redacción de este Plan no se disponía de la mayoría de los datos necesarios para realizar un análisis representativo.

3.8.1 Evaluación sobre el grado de cumplimiento del PIDIA 2020 – 2025.

Cumplimiento normativo.

En la Tabla 13, se muestra el cumplimiento de algunos de los objetivos y las líneas de actuación previstas en el PIDIA 2020 – 2025.

Tabla 13. Cumplimiento de los objetivos específicos y las líneas de actuación previstas en el PIDIA 2020 – 2025.

OE 1, OE 2, OE 3	LA 1.1, 2.1 y 3.1: Elaboración de Plan de Inspección	PIDIA 2020-2025 elaborado y aprobado, incluye los tres Planes correspondientes a LA 1.1, 2.1 y 3.1
OE 1, OE 2, OE 3	LA 1.2, 2.2 y 3.2 Elaboración de Programas Integrales de Inspección	Aprobados los 6 programas correspondientes al sexenio en el que el PIDIA ha estado vigente.
OE 1	LA 1.3. Puesta a disposición del público, el informe de inspección por medios electrónicos.	Cumplido casi en el 100% entre los años 2020-2024 y en gran parte los del año 2025
OE 2	LA 2.3. Remisión de la información del artículo 51 del Reglamento de traslado de residuos al Ministerio competente en materia de residuos	Cumplido el 100% entre los años 2020-2024. Para el 2025, no ha llegado aún el periodo para su remisión

Grado de ejecución del Plan AAI.

Este Plan se ha desarrollado anualmente mediante Programas anuales de inspección. Las ins-

pecciones programadas entre los años 2020 y 2025, ambos inclusive, se muestran en la siguiente tabla (Tabla 14).

Tabla 14. Inspecciones programadas a instalaciones AAI en el periodo 2020 – 2025.

Periodo 2020 - 2025	PROVINCIA								TOTAL
	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	
Total	226	151	149	220	169	161	237	710	2.023

La siguiente tabla (Tabla 15) muestra el número de inspecciones ejecutadas (programadas y no programadas) por provincias entre 2020 y 2025.

Tabla 15. Distribución de número de inspecciones ejecutadas programadas y no programadas a instalaciones AAI en el periodo 2020 – 2025.

Año	Tipo Inspección Ejecutada	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL	% ejecución
2020 - 2025	Programada	183	145	148	88	150	129	96	201	1.140	56,35
	No Programada	0	6	2	2	2	1	1	2	16	100
	Total	183	151	150	90	152	130	97	203	1.156	57,14
	Grado ejecución(%)*	80,97	96,03	99,33	40,00	88,76	80,12	40,51	28,31	56,35	-

*Grado de ejecución programado.

Se observa que en el periodo 2020–2025 se ejecutaron casi el 60% de las inspecciones programadas. Las provincias de Cádiz y Córdoba alcanzaron un grado de ejecución superior al 96 %, siendo Córdoba la provincia que alcanza casi el 100% de ejecución de las inspecciones programadas. También con alto grado de ejecución, superior al 80% están las provincias de Almería, Huelva y Jaén. Se observa que la provincia de Sevilla tiene un grado de ejecución menor en relación con las provincias mencionadas, sin embargo, es la provincia con un mayor número de inspecciones ejecutadas (203) en los 6 años de estudio.

Respecto a las inspecciones AAI ejecutadas no programadas, ha sido la provincia de Cádiz la que ha ejecutado un mayor número de inspecciones en relación con el resto de provincias.

Grado de ejecución del Plan PITTRA.

Este Plan se ha ejecutado también anualmente mediante los Programas integrales de inspección. En la Tabla 16 se muestra el número de inspecciones programadas y su distribución provincial en el periodo 2020 - 2025.

Tabla 16. Distribución de número de inspecciones programadas PITTRA por provincias en el periodo 2020 – 2025.

Período 2020 - 2025	PROVINCIA								TOTAL
	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	
Total	13	23	6	4	13	6	6	23	94

Las inspecciones realizadas desglosadas por provincia entre los años 2020 y 2025, ambos inclusive, se muestran en la Tabla 17.

Tabla 17. Distribución de número de inspecciones ejecutadas a instalaciones PITTRA en el periodo 2020 – 2025.

Año	Tipo Inspección Ejecutada	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL	% ejecu- ción
2020	Total	1	9	6	1	3	3	1	5	29	30,85
- 2025	Grado ejecución (%)*	7,69	39,13	100,0	25,00	23,08	50,00	16,67	21,74	30,85	-

*Grado de ejecución programado.

Entre los años 2020 y 2025 no se tuvo constancia de ningún indicio de actividades ilícitas ni se detectaron incidentes o accidentes, asociados a traslados transfronterizos de residuos. Por consiguiente, no se ejecutaron inspecciones no programadas.

Los resultados de ejecución de inspección en el PITTRA han sido variables entre 2020 y 2025, tanto en el número de inspecciones como su distribución provincial. Se alcanza casi un 31 % de la ejecución en global de dicho Programa en este periodo de tiempo.

Córdoba es la provincia que alcanza un grado de ejecución del 100%, seguida de Jaén con un 50 % respecto al resto de provincias andaluzas entre los años 2020–2025. Por el contrario, en las provincias Almería, Málaga y Sevilla se registra un porcentaje de ejecución de inspecciones programadas inferior al 25 %. Se observa que la provincia de Cádiz aunque tiene un grado de ejecución por debajo del 40%, es la provincia con un mayor número de inspecciones ejecutadas (9) en los 6 años de estudio.

Grado de ejecución del Plan Sectorial Global.

Este Plan sectorial se ha desarrollado anualmente mediante Programas de inspección, los cuales se estructuraban en subprogramas, tal y como se indicó en el PIDIA 2020-2025. En la siguiente tabla (Tabla 18), se muestra el número de inspecciones programadas correspondiente al periodo 2020-2025.

Tabla 18. Distribución de número de inspecciones programadas Sectoriales por provincias en el periodo 2020 - 2025.

Periodo 2020 - 2025	PROVINCIA								TOTAL
	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	
Total	28	20	63	42	21	43	55	21	293

En cuanto a la distribución de inspecciones programadas por subprogramas se observa la siguiente distribución (véase Figura 1).

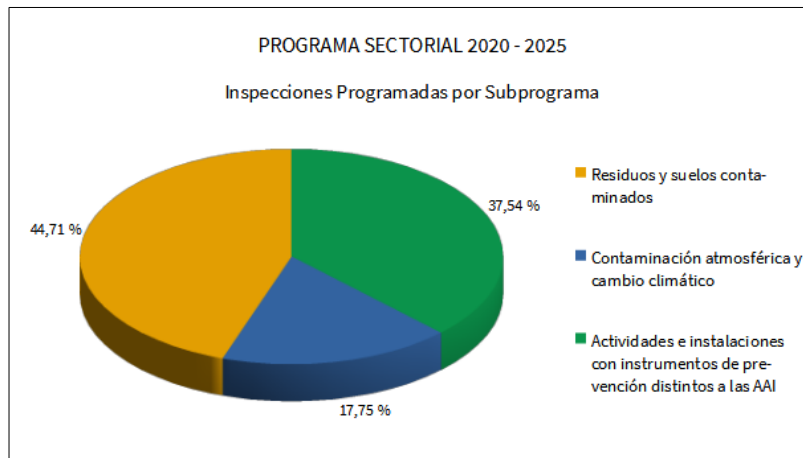


Figura 1. Distribución de inspecciones programadas por tipología de actividad 2020 - 2025.

La siguiente tabla (Tabla 19) muestra el número de inspecciones ejecutadas (programadas y no programadas) por provincias entre los años 2020 y 2025, ambos inclusive.

Tabla 19. Distribución de número de inspecciones programadas ejecutadas Sectoriales por provincias en el periodo 2020 – 2025.

Año	Tipo Inspección Ejecutada	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL	% ejecución
2020 - 2025	Programada	13	19	62	11	11	26	15	11	168	57,34
	No Programada	5	1	13	10	2	2	5	0	38	100
	Total	18	20	75	21	13	28	20	11	206	70,31
	Grado ejecución (%)*	46,43	95,00	98,41	26,19	52,38	60,47	27,27	52,38	57,53	-

*Grado de ejecución programado.

Se observa que en dicho periodo estudiado, la ejecución fue superior al 57 % de las inspecciones programadas. En la mayoría de las provincias, a excepción de Almería Granada y Málaga, el grado de ejecución programado en el periodo 2020 - 2025 es superior al 50 %, siendo las provincias de Cádiz, Córdoba donde se alcanzan valores superiores o iguales al 90 %.

Se han ejecutado el 100 % de las inspecciones no programadas en el periodo 2020 - 2025 y en todas las provincias. Córdoba ha sido la provincia donde se ejecutaron un mayor número de inspecciones no programadas.

Cumplimiento normativo de las actividades e instalaciones inspeccionadas.

Respecto al cumplimiento de la normativa AAI de las actividades e instalaciones inspeccionadas entre los años 2020 y 2024, se muestran los siguientes resultados (Tabla 20).

Tabla 20. Número de actividades e instalaciones inspeccionadas AAI con y sin incumplimientos en el periodo 2020 - 2024.

Año	Total actividades / instalaciones inspeccionadas	SIN incumplimientos		CON incumplimientos		SIN DATOS	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%
2020 - 2024	974	390	40,04	567	58,21	17	1,75

Entre 2020 y 2024, de las 974 inspecciones ejecutadas, se detectaron incumplimientos en 567 de ellas, lo que supone un 58,21 % sobre el total, revelando que en más de la mitad de las inspecciones se detectaron incumplimientos.

El resultado de las inspecciones de los traslados transfronterizos de residuos, de acuerdo al cumplimiento o incumplimiento de la normativa referida anualmente en los Programas de Inspección, entre 2020 y 2024, se muestran en la siguiente tabla (Tabla 21).

Tabla 21. Número de inspecciones de los traslados transfronterizos de residuos con y sin incumplimientos en el periodo 2020 - 2024.

Año	Total actividades / instalaciones inspeccionadas	SIN incumplimientos		CON incumplimientos		SIN DATOS	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%
2020 - 2024	25	14	56,00	9	36,00	2	8,00

En el periodo de 2020 - 2024, de las 25 inspecciones ejecutadas, se han detectado incumplimientos en 9 de ellas, lo que supone un 36 % sobre el total, revelando que en más de la mitad de las inspecciones no se detectaron incumplimientos.

El resultado de las inspecciones sectoriales, de acuerdo al cumplimiento o incumplimiento de la normativa referida en el Programa Integral anual, entre los años 2020 y 2024, se muestran en la siguiente tabla (Tabla 22).

Tabla 22. Número de actividades e instalaciones inspeccionadas Sectoriales con y sin incumplimientos en el periodo 2020 - 2024.

Año	Total actividades / instalaciones inspeccionadas	SIN incumplimientos		CON incumplimientos		SIN DATOS	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%
2020 - 2024	170	60	35,29	107	62,94	3	1,76

Entre los años 2020 y 2024, de las 170 inspecciones ejecutadas, se han detectado incumplimientos en 107 de ellas, lo que supone un 62,94 % sobre el total, revelando que en más de la mitad de las inspecciones se detectaron incumplimientos (véase Tabla 22).

Capacidad inspectora.

En relación con la dotación personal del Servicio de Protección Ambiental en las Delegaciones Territoriales con tareas de inspección en materia de calidad ambiental y, en concreto, de los Departamentos de Inspección Ambiental entre el año 2020 y 2025 fue la siguiente (Tabla 23), sin añadir la colaboración de Ayudantes Técnicos de Medio Ambiente cualificados en 2021 para la ejecución de inspecciones a las explotaciones ganaderas con autorizaciones ambientales integradas, debido a que ha sido un apoyo puntual.

Tabla 23. Distribución provincial de capacidad inspectora en el periodo 2020 - 2025.

Año	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	Total
2020	2	1	2	1	2	1	1	2	12

Año	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	Total
2021	3	1	2	1	2	1	2	1	13
2022	1	1	2	1	2	1	1	2	11
2023	2	1	2	1	1	1	1	2	11
2024	2	1	2	1	3	1	1	2	13
2025	2	1	2	1	1	1	1	2	11

La capacidad inspectora se ha mantenido, oscilando entre 11 y 13 personas inspectoras.

Mejora del sistema de inspección y de los sistemas de información.

En cuanto a la mejora del sistema de inspección, las líneas de actuación desarrolladas durante el periodo 2020-2025 se orientaron al fortalecimiento de las actividades formativas (LA 4.3), al impulso del intercambio de conocimientos (LA 4.4) y a la elaboración de protocolos específicos de inspección y documentos de apoyo (LA 4.5).

Las actuaciones de mejora realizadas y correspondientes a estas líneas de actuación consistieron en impartición de cursos para capacitación de inspección, de conferencias temáticas sobre inspección, difusión de jornadas relativas a nueva regulación, realización de formación en materia de los nuevos tramitadores implementados y celebración de reuniones-jornadas de mejora del sistema de inspección con el personal de inspección de las Delegaciones Territoriales, abordando estas actividades, entre otros aspectos, temas tales como inspecciones en vertederos, instalaciones de biogás, planificación y programación de inspecciones, etc.

En relación con la mejora de los sistemas de información, durante los años 2020 a 2025, de acuerdo con las líneas de actuación LA 5.1 y LA 5.2, se ha conseguido la telematización del procedimiento de ejecución de las inspecciones y se está trabajando en una aplicación que automatice parte de las tareas del inspector.

3.8.2 Conclusiones en materia de inspección.

Se ha dado cumplimiento normativo a la aprobación de los Planes de inspección mediante el PIDIA 2020-2025 y anualmente a los programas integrales de inspección que lo desarrollaban, a la publicación de informes de inspección y a la remisión de la información, en su caso, al Ministerio competente en medioambiente.

En general, en las planificaciones mencionadas anteriormente, no se ha conseguido la ejecución de todas las inspecciones programadas a nivel de Andalucía, aunque en algunas provincias se han conseguido resultados próximos al 100 % de ejecución. En otras provincias, aunque se han realizado el

mayor número inspecciones, su ejecución ha sido menor debido al gran número de instalaciones existentes y, por tanto, se considera que el número de inspectores debe dimensionarse mejor para que se pueda garantizar una adecuada protección y conservación del medio ambiente.

En este sentido, se realizaron actuaciones para reforzar el sistema de inspección al incorporar algunos Agentes de Medio Ambiente para ejecutar inspecciones en granjas AAI, pero se considera que hay que seguir trabajando en esta medida.

Por otra parte, también se han conseguido avances importantes en la digitalización de procedimientos de planificación y ejecución de las inspecciones, pero hay continuar los trabajos iniciados en el Plan anterior. Esta digitalización no solo favorecerá la eficiencia y transparencia de la Administración sino también la obtención de gran cantidad de datos que podrán ser analizados para la toma de decisiones e implementación de nuevas políticas en esta materia.

Hay que seguir trabajando en el establecimiento criterios e instrucciones interpretativas en materia de inspección cuando así fuera necesario, de manera que se aplique de forma homogénea en toda Andalucía y que permitan agilización y rapidez en el procedimiento de la inspección ambiental.

La participación en REDIA en este periodo de duración del Plan ha sido muy productiva y se ha avanzado mucho en intercambio de conocimientos que se han materializado en proyectos que son accesibles para todas las comunidades y ciudades autónomas.

Finalmente, el análisis de la experiencia adquirida durante el período 2020 - 2025 ha permitido constatar la utilidad de muchas de las medidas del Plan anterior, por lo que en este se van a mantener. No obstante, el diagnóstico de los distintos epígrafes estudiados, revela una serie de necesidades que se incluirán en el nuevo Plan.

4. DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO NORMATIVO Y ESTRATÉGICO.

4.1 Marco normativo.

4.1.1 Normativa comunitaria.

Las referencias a la función inspectora como garantía del cumplimiento del Derecho ambiental está siendo subrayada por las instituciones comunitarias en los últimos tiempos, promoviendo una base común en la realización de las tareas de inspección en los Estados miembros.

Así, como guía en la planificación de las funciones de inspección hay que destacar la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los Estados Miembros. En ella se establecieron, aunque de manera no vinculante, las líneas maestras con las que llevar a cabo las tareas de inspección ambiental, fijando una serie de pautas a aplicar en la organización, realización, seguimiento y publicación de los resultados de

esas funciones de inspección en instalaciones industriales, empresas y centros asociados sujetos, en virtud del derecho comunitario a la concesión de un permiso o autorización.

A su vez, establece que las inspecciones medioambientales deben estar planificadas de antemano, para lo cual deberá contarse, en todo momento, con uno o varios programas de inspecciones que cubran todo el territorio del Estado miembro y todas las instalaciones controladas que se encuentren en el mismo.

Los anteriores requisitos en materia de planificación de la inspección ambiental, fueron incorporados a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010 sobre las emisiones industriales. Además en el ámbito de los traslados de residuos también se recogían en el Reglamento (CE) N.º 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos y sus modificaciones. Ambas normas han sido actualizadas o sustituidas recientemente, por lo que además de la Directiva anteriormente citada, en relación con los diversos aspectos ambientales cubiertos por este plan de inspección resultan también de aplicación las siguientes normativas comunitarias:

- Directiva 2024/1785 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de abril de 2024 por la que se modifican la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) y la Directiva 1999/31/CE del Consejo relativa al vertido de residuos.
- Reglamento (UE) 2024/1157 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a los traslados de residuos, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1257/2013 y (UE) 2020/1056, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1013/2006.
- Directiva 2024/2881 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2024 sobre la calidad del aire ambiente y una atmósfera más limpia en Europa.
- Directiva (UE) 2015/2193 del Parlamento Europeo y el Consejo de 25 de noviembre de 2015, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2066 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, sobre el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero en aplicación de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 601/2012 de la Comisión (Texto pertinente a efectos del EEE).
- Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de octubre de 2003 por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo.
- Decisión de ejecución (UE) 2018/1135 de la Comisión de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen el tipo, el formato y la frecuencia de la información que deben comunicar los Estados miembros so-

bre la aplicación de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.

- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Directiva (UE) 2024/3019 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2024, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas directivas.
- Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- Directiva 2003/4/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, sobre el acceso del público a la información ambiental.
- Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.

Estas normas europeas podrán dar lugar a normativa nacional que podría afectar tanto a la planificación como a la actividad inspectora.

4.1.2 Normativa estatal.

El artículo 45 de la Constitución Española establece cómo debe ser la relación de los ciudadanos con el derecho al medio ambiente. Todos los ciudadanos tienen derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y el deber de conservarlo. Los poderes públicos deben velar por la utilización racional de todos los recursos naturales.

Sobre esta base, y buscando la protección y vigilancia del medio ambiente, se ha fundamentado el marco normativo en las diferentes materias y sectores relacionados con la calidad ambiental. Por ello, existe un amplio rango de normas ambientales que resultan de aplicación para la labor de inspección en los aspectos ambientales cubiertos por este Plan Integral, entre las que destacan:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Establece el marco general para la prevención y gestión de residuos, remediación de suelos contaminados y promoción de la economía circular con objetivos de reducción y reciclaje.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera.

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

4.1.3 Normativa autonómica.

La norma autonómica de referencia en materia de calidad ambiental es la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que traslada a Andalucía los aspectos fundamentales de la legislación estatal, regulando los instrumentos de prevención y control en el ámbito de sus competencias. En su Título VIII regula las disposiciones sobre vigilancia e inspección y control ambiental, estableciendo que serán objeto de vigilancia, inspección y control todas las actividades, actuaciones e instalaciones desarrolladas y radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentren dentro de su ámbito de aplicación. Además también recoge, que la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá elaborar planes de inspección ambiental con la finalidad de programar las inspecciones ambientales que se realicen.

Esta Ley se ha desarrollado mediante los siguientes Decretos :

- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire de Andalucía.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.
- Decreto 334/2012, de 17 de julio, por el que se regulan las entidades colaboradoras en materia de Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden de 6 de agosto de 2018, conjunta de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regula la utilización de lodos tratados de depuradora en el sector agrario.

Otras normas que se han incorporado ya que han entrado en vigor en el tiempo en que ha estado vigente el anterior PIDIA:

- Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía. Establece medidas para transitar a una economía circular, incluyendo prevención de residuos, gestión sostenible y protección de suelos contra contaminación. Es una norma nueva que complementa la legislación estatal y autonómica existente sin derogaciones directas.

- Ley 3/2025, de 12 de diciembre, de Agentes Medioambientales de Andalucía.

- Decreto 37/2025, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía.

- Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

El pasado 25 de febrero de 2026, el Parlamento andaluz aprobó la Ley para la Gestión Ambiental de Andalucía, cuyo principal objetivo es actualizar el marco normativo ambiental existente de Andalucía a los cambios acontecidos en la normativa estatal y comunitaria en el ámbito de la protección y calidad ambiental, mejorando la seguridad jurídica y la agilización de los pronunciamientos ambientales. Además, con esta ley se modernizará, simplificará y fortalecerá la normativa ambiental frente los desafíos de sostenibilidad presentes y futuros. Cuando entre en vigor será de aplicación a esta planificación y dejará de tener vigencia la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En cuanto a aguas, la normativa de referencia es:

- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que tiene por objeto “regular el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales andaluzas en materia de agua, con el fin de lograr su protección y uso sostenible”.

Esta Ley se ha desarrollado mediante el Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

4.2 Marco estratégico en materia de calidad ambiental en Andalucía.

4.2.1 Planes y programas relevantes en el marco autonómico.

La Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 es un instrumento de planificación estratégica que aprobó el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en junio de 2018. El objetivo de este

plan es fortalecer las políticas de desarrollo sostenible en el marco de la implementación en Andalucía de la Estrategia Europa 2020 y la Agenda 2030. Con este propósito La Estrategia determina cuáles son las principales áreas en las que intervenir para lograr un desarrollo sostenible en la región y establece líneas de actuación y medidas para cada una de ellas.

La planificación estratégica en materia de medio ambiente, materializada a partir de la estrategia marco de medio ambiente se encuentra en fase avanzada de elaboración con vocación de convertirse en el instrumento de planificación de referencia para todas las políticas ambientales en Andalucía, mediante la integración en un solo instrumento de planificación de las principales líneas estratégicas de actuación en todas las materias de carácter ambiental.

4.2.2 Otros documentos de planificación en materia de calidad ambiental.

La Estrategia Andaluza de Calidad del Aire (EACA). La EACA fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 22 de septiembre de 2020, mediante un acuerdo recogido en el BOJA del 28 de septiembre de 2020. En el documento se proponen medidas en el ámbito industrial, como la vigilancia de las emisiones canalizadas y fugitivas en instalaciones industriales y con el seguimiento de implantación de medidas correctoras establecidas en las autorizaciones ambientales.

El Plan Integral de Residuos de Andalucía: Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030. El Decreto 131/2021, de 6 de abril, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Andalucía: Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 constituye el plan estratégico para la gestión integral de residuos, con enfoque en prevención, reutilización y economía circular, incluyendo medidas para suelos contaminados. Sustituye el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019.

El Programa Andaluz de suelos contaminados (2018-2023). Dicho programa ha sido prorrogado por otros 5 años 2024-2028. Fue aprobado mediante Orden de 27 de abril de 2018, y aprobada su prórroga por otros cinco años tras informe favorable de la Comisión de Seguimiento del Programa reunida el 19 de diciembre de 2024. Este Programa constituye un instrumento de acción a medio plazo que tiene como objeto principal el establecer directrices de actuación en materia de suelos contaminados en Andalucía, siguiendo dos líneas fundamentales: la prevención de la contaminación de los suelos, y la recuperación de suelos afectados por contaminación histórica. Dentro de sus objetivos, en concreto, en el relacionado con la implantación de mecanismos de información, seguimiento y control, se establecen medidas relacionadas con la planificación y ejecución de inspecciones en actividades sujetas al cumplimiento de la normativa de suelos contaminados.

4.3 Redes de inspección ambiental.

4.3.1 REDIA.

La Red de Inspección Ambiental a nivel estatal (REDIA) es un instrumento de cooperación en materia de inspección ambiental entre la Administración General del Estado y los responsables en materia de inspección de las comunidades autónomas. Entre sus objetivos se encuentran el contribuir a la mejora de la organización y el desarrollo de los sistemas de inspección ambiental, mediante el establecimiento de foros de participación e intercambio de información técnica y, la elaboración guías, herramientas y estándares comunes para la mejora de la inspección ambiental. Actualmente forman parte de REDIA las 17 Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Melilla y Ceuta, y el Ministerio con competencias en materia de medio ambiente participa en REDIA en calidad de Secretaría.

Este Plan PIDIA incorpora una visión global e integral de la inspección y se ha realizado en consonancia con los desarrollados en otras comunidades autónomas. En su elaboración se han tenido en cuenta las orientaciones y experiencias compartidas en el seno de los grupos de trabajo en materia de inspección ambiental constituidos en REDIA y, en concreto, en lo referente a planificación de la inspección.

4.3.2 IMPEL.

La Red de la Unión Europea para la Aplicación y Cumplimiento de la Legislación Ambiental IMPEL (Implementation and Enforcement of Environmental Law), es una red de autoridades medioambientales cuyo principal objetivo es el intercambio de información y experiencias en el otorgamiento de autorizaciones, realización de inspecciones y aplicación de la legislación medio ambiental, con el fin de lograr una mejor aplicación de la misma en todos los países de la Unión Europea. La actividad de la red se lleva a cabo mediante la ejecución de proyectos financiados por la Comisión Europea y por las cuotas de los países integrantes de la red.

Su importancia ha sido resaltada por la Decisión (UE) 2022/591 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2030 (VIII Programa de Acción en materia de Medio Ambiente), en la que se resalta el papel de IMPEL como una de las condiciones favorecedoras para la consecución de los objetivos prioritarios.

La red IMPEL cuenta con 5 grupos de expertos, que gestionan los proyectos asociados a cada una de las áreas temáticas: agua y suelos; herramientas y enfoques transversales; protección de la naturaleza; gestión y traslado de residuos; industria y calidad del aire.

Las novedades que surgen en la Red IMPEL, se incorporan y trasladan a REDIA y, a partir de ahí, las experiencias obtenidas se integran y sirven como referencia en la elaboración del presente Plan PIDIA.

5. DEFINICIONES

A continuación se establecen las siguientes definiciones en relación con el contenido de este Plan Integral:

Plan de Inspección ambiental: Documento marco de carácter plurianual que recoge las orientaciones estratégicas y el conjunto de objetivos y actuaciones en relación con la inspección de la mejora de la calidad ambiental definidas por la Administración autonómica ambiental, con la finalidad de inspeccionar y controlar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la legislación ambiental.

Programa de Inspección ambiental: Documento ejecutivo, de carácter anual, que desarrolla el Plan de Inspección ambiental y recoge la información precisa para realizar las inspecciones en un ámbito material y temporal determinado, incluyendo una relación de los recursos destinados para su ejecución, así como un sistema de priorización de las actuaciones.

Subprograma: Nivel de agregación en el que se agrupan las actuaciones contempladas en el programa de inspección ambiental. Se distingue por su permanencia a lo largo del tiempo y el carácter general de su contenido. Un subprograma puede incluir una o varias campañas de inspección.

Campaña: Nivel de agregación en el que se agrupan las distintas actuaciones contempladas dentro de un mismo subprograma. Se distingue por el carácter flexible de su duración y la especificidad en cuanto a los aspectos ambientales a considerar o el tipo de instalación a inspeccionar.

Calidad ambiental: Entendida de acuerdo con las materias competencia de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular:

- Instrumentos de prevención ambiental;
- Calidad del medio ambiente atmosférico;
- Calidad ambiental del suelo;
- Residuos.

Instalación, actuación y/o actividad controlada: Se considera instalación, actuación y/o actividad objeto de inspección ambiental, aquella desarrollada y radicada en Andalucía, sujeta a autorización o condicionantes ambientales en aplicación de la legislación vigente en materias de la competencia de la Dirección General competente en calidad ambiental.

Inspección ambiental: acciones emprendidas por las autoridades competentes para comprobar, fomentar y asegurar la adecuación de las instalaciones controladas a las condiciones establecidas en las autorizaciones y/o las prescripciones establecidas en la normativa de carácter ambiental a las que estén sujetas, controlando en caso necesario, su repercusión ambiental. Se incluyen en esta definición, entre otras acciones: las visitas "in situ", la medición de emisiones, la comprobación de informes internos y documentos de seguimiento, la verificación de autocontroles, la comprobación de técnicas usadas y la adecuación de la gestión ambiental de la instalación.

Esta definición también comprende las acciones emprendidas por las autoridades competentes a fin de determinar si un establecimiento, una empresa, un agente, un negociante, un traslado de residuos, o la valorización o la eliminación correspondientes cumplen con los requisitos pertinentes establecidos en la normativa en materia de traslados de residuos.

Inspecciones programadas: son las inspecciones realizadas de acuerdo con un programa de inspección previsto, y que tienen por objeto la revisión periódica del cumplimiento ambiental de instalaciones, actuaciones y/o actividades controladas.

Inspecciones no programadas: son las inspecciones que no se pueden programar con antelación, como las realizadas como consecuencia de una denuncia externa, un accidente, un riesgo objetivo, o cualquier otro motivo justificado que no pueda ser previsto con antelación.

Evaluación de riesgos ambientales: Metodología de análisis sistemático de los potenciales riesgos ambientales de las instalaciones, actividades y/o actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de un determinado programa de inspección, y cuyo resultado posibilitará la adecuada selección de las instalaciones a inspeccionar, en cuanto a la asignación de la prioridad, el número, y en su caso, la frecuencia de las inspecciones objeto del programa de inspección.

Inspectores ambientales: Funcionarios de la Administración con competencias en materia de medio ambiente que realizan inspecciones ambientales. En el ejercicio de sus funciones gozarán de la condición de agentes de la autoridad.

Sistema de inspección ambiental: El conjunto suficiente y adecuado de medios personales y materiales dependientes de los órganos competentes para realizar con eficacia las labores de control e inspección, así como para ejercer la potestad sancionadora, con el objetivo de garantizar un adecuado nivel de comprobación del cumplimiento ambiental.

Para el resto de conceptos se utilizarán las definiciones establecidas en la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL

6.1 Ámbito territorial.

El ámbito geográfico del presente Plan, así como de los programas de inspección mediante los que se desarrolle, es el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.2 Ámbito temporal.

La vigencia de este Plan Integral de Inspección, como documento marco de carácter plurianual, abarca el periodo comprendido entre 2026 y 2031, ambos incluidos. Su desarrollo e implementación se llevará a cabo anualmente mediante el Programa Integral Anual de Inspección Ambiental.

Si el siguiente plan integral de inspección plurianual no se encuentra aprobado al finalizar el período de vigencia indicado en el párrafo anterior, este se prorrogará automáticamente por el tiempo indispensable hasta la aprobación del nuevo.

6.3 Ámbito material.

Este Plan aplica a instalaciones, actuaciones, actividades y entidades sometidas a las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales otorgadas, a las actividades comunicadas, a las declaraciones responsables presentadas y a los demás requisitos exigidos por la normativa en materia de calidad ambiental, cuya competencia en materia de vigilancia e inspección corresponde a la Consejería con competencias en materia de medio ambiente.

Con carácter general, las inspecciones podrán abarcar los siguientes aspectos:

- **Prevención y control integrados de la contaminación:** Comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales integradas emitidas por la Consejería con competencias en materia de medio ambiente y del resto de requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y su normativa de desarrollo.
- **Otros instrumentos de prevención ambiental:** Verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales unificadas, autorizaciones ambientales unificadas simplificadas y resto de instrumentos de prevención ambiental cuya vigilancia y control corresponda a la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- **Medio ambiente atmosférico:** Comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los procedimientos ambientales y/o autorizaciones emitidas en materia de emisiones a la atmósfera, calidad del aire, contaminación lumínica y contaminación acústica, así como la verificación del cumplimiento de las demás exigencias establecidas en la normativa ambiental en la materia, cuya vigilancia y control corresponda a la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- **Residuos:** Comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los procedimientos ambientales y/o autorizaciones emitidas en materia de residuos, así como la verificación del cumplimiento de las demás exigencias establecidas en la normativa ambiental respecto a la producción, gestión y traslado de residuos, cuya vigilancia y control corresponda a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

En relación a los traslados de residuos, las actuaciones de inspección se aplicarán a los traslados y la valorización o eliminación correspondientes y podrán realizarse a los destinatarios, notificantes, negociantes, personas que organizan el traslado y recogedores.

Las actuaciones de inspección se realizarán en al menos una de las siguientes ubicaciones cuando estas se realicen en el ámbito territorial de este Plan:

- a) en el punto de origen,
- b) en el punto de destino, incluidas la valorización o la eliminación intermedias o finales,
- c) en las fronteras de la Unión;
- d) durante el traslado por el interior de la Unión.

- **Calidad del suelo:** Comprobación de los aspectos susceptibles de causar contaminación del suelo y de las aguas subterráneas, así como verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los procedimientos ambientales y/o autorizaciones emitidas por esta Consejería y demás exigencias establecidas en la normativa ambiental en la materia.

- **Entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía:** Comprobación del cumplimiento de los requisitos, obligaciones y exigencias en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los preceptos establecidos en la normativa que las regula y en el ámbito de las competencias atribuidas a la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular.

La comprobación de todas estas condiciones y requisitos puede llevar asociada la toma de muestras y analíticas ambientales en los casos en los que los inspectores ambientales lo estimen conveniente o se haya programado en el marco de los distintos subprogramas y campañas que desarrollen este Plan Integral de Inspección.

7. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El Plan Integral de Inspección en materia de calidad ambiental 2026-2031 (PIDIA 2026-2031) se formula teniendo en cuenta:

- El diagnóstico sobre el estado de la calidad ambiental del plan anterior que proporciona información de aquellas medidas y líneas de actuación que se han cumplido, de las que se han encontrado problemas o deficiencias y en función de estos resultados, se identifican las oportunidades de mejora.
- La revisión de las estrategias y planificaciones públicas vigentes en el ámbito de la Administración autonómica andaluza.
- La experiencia técnica y operativa obtenida durante la ejecución y evaluación del anterior Plan (PIDIA 2020-2025), desarrollado por esta Administración ambiental.
- Las orientaciones resultado de los intercambios de experiencias realizados con otras Administraciones ambientales a través de la Red de Inspección Ambiental (REDIA), con el objetivo de identificar elementos comunes y buenas prácticas en materia de inspección ambiental.

Siguiendo la senda iniciada en el anterior Plan, se ha elaborado con la misma perspectiva integradora y global, tratando de:

- Avanzar en la consecución de los objetivos perseguidos en el anterior Plan, con la finalidad última de alcanzar un nivel elevado de protección de la salud humana y del medio ambiente.
- Seguir dando respuesta a las demandas de la ciudadanía de disponer de un medio ambiente de calidad mediante la garantía del cumplimiento de las exigencias normativas;
- Optimizar la gestión de los recursos disponibles tanto a nivel humano como material;
- Reforzar el sistema de inspección ambiental existente;
- Definir un marco de actuación para la elaboración de los programas de inspección anuales que permitirán su ejecución;
- Evaluación de los resultados tras la ejecución de cada uno de los programas de inspección anuales, la cual permitirá realizar un seguimiento y, en su caso, una revisión del mismo;
- Fomentar un enfoque preventivo asociado a la inspección que permita la mejora ambiental de los sectores productivos implicados.

7.1. Objetivo general.

El objetivo general (OG) de esta planificación es definir la estrategia de la función inspectora en materia de calidad ambiental en esta Consejería, para garantizar una elevada protección del medio ambiente y la salud de las personas en Andalucía, comprobando para ello el cumplimiento de la normativa de calidad ambiental y los requisitos fijados en los instrumentos de prevención y control de las instalaciones, actuaciones y actividades que son competencia de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular y planteándose también la detección de actuaciones no autorizadas ni comunicadas pese a estar obligadas a dicha tramitación o, aquellas que sean contrarias a la normativa de aplicación dentro del ámbito de sus competencias.

7.2. Objetivos específicos y líneas de actuación.

Para la consecución del objetivo general y con el fin de lograr una mayor concreción en el planteamiento de intervención, este Plan Integral se organiza en torno a cuatro aspectos principales, cuyos objetivos específicos (OE) se recogen a continuación, los cuales se desagregan, a su vez, en líneas de actuación (LA) (ver Figura 2). Estas líneas de actuación serán desarrolladas por medio de actuaciones concretas, medidas e instrumentos durante el período de vigencia del Plan, según los recursos y medios disponibles.

I. CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

- OE 1. Realizar las intervenciones ejecutivas contempladas en los artículos 23 y 24 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

- LA 1.1. Aprobación de un Plan de Inspección Ambiental a las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (Plan de Inspección AAI), garantizando que todas las instalaciones en su ámbito están cubiertas por dicho plan y que éste considera la totalidad del ámbito territorial en que estas operan siendo este plan objeto de periódica revisión y, cuando proceda, actualización.

- LA 1.2. Aprobación de Programas de Inspección, de periodicidad anual y basados en un sistema de gestión de las prioridades por el que las inspecciones programadas a las instalaciones se establecerán a partir de los resultados obtenidos en una evaluación sistemática de los riesgos ambientales. En dichos Programas se tendrán en cuenta los posibles avisos, quejas y denuncias de incidencias y accidentes con afecciones ambientales que se puedan producir durante su vigencia.

- LA 1.3. Poner a disposición del público, por medios electrónicos, el informe de inspección de las actuaciones realizadas.

- OE 2. Realizar las intervenciones ejecutivas contempladas en los artículos 60 y 62 del Reglamento (UE) N.º 2024/1157, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a los traslados de residuos, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1257/2013 y (UE) 2020/1056, y se deroga el Reglamento (CE) N.º 1013/2006.

- LA 2.1. Aprobación de un Plan de Inspección de traslados de residuos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (PITRA), garantizando una planificación estratégica periódica y coherente de las inspecciones en materia de traslados de residuos.

- LA 2.2. Aprobación de Programas de Inspección en ejecución del Plan de Inspección, de periodicidad anual, y basados en un sistema de gestión de las prioridades por el que las inspecciones programadas a operadores y a traslados de residuos se establecerán a partir de los resultados obtenidos en una evaluación de riesgos. Igualmente contemplarán fuentes de traslados ilícitos, con especial énfasis aquellos de mayor riesgo al medio ambiente, los que supongan mayor incumplimiento de la normativa o de los que se disponga menos información.

- LA 2.3. Remitir la información recogida en el artículo 62 apartado 4 del citado Reglamento, al Ministerio competente en materia de residuos, para su remisión a la Comisión Europea.

- OE 3. Comprobar el cumplimiento de la normativa de calidad ambiental en las instalaciones y actividades que no se encuentran en el ámbito de los objetivos específicos 1 y 2, enfocando los esfuerzos hacia aquellos sectores de mayor incidencia ambiental, con mayor potencial contaminante, de los que se disponga información limitada o desactualizada, o se tengan denuncias de incidentes con afecciones ambientales.

- LA 3.1. Aprobación de un Plan Sectorial Global de Inspecciones Medioambientales en calidad ambiental.

- LA 3.2. Aprobación de Programas de Inspección anuales en ejecución del Plan Sectorial Global de Inspecciones Medioambientales, en consonancia con las medidas recogidas en la planificación estratégica en materia de calidad ambiental de esta Consejería. La selección de actividades estará basada, además de en las necesidades marcadas desde la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, en aspectos ambientales y territoriales, mediante la asignación racional de los recursos de manera continua, conjugando las causas que las motivan con los criterios preestablecidos en este documento así como con la carga de trabajo existente en cada momento de las diferentes unidades administrativas. En dichos Programas se tendrán en cuenta los posibles avisos, quejas y denuncias de incidencias y accidentes con afecciones ambientales que se puedan producir durante su vigencia.

- LA 3.3. Poner a disposición del público, por medios electrónicos, el informe de inspección de las actuaciones realizadas RD 646/2020, de 7 de julio.

II. MEJORA DE LA CAPACIDAD, COMPETENCIA TÉCNICA Y EFICIENCIA DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN.

- OE 4. Mejorar el sistema de inspección ambiental existente para la ejecución de las inspecciones, asegurando la dotación de suficientes medios personales y materiales para poder realizar con eficacia las labores de control e inspección.

- LA 4.1. Incrementar la capacidad de inspección, dimensionando adecuadamente las necesidades de personal dedicado a las tareas de inspección.

- LA 4.2. Incrementar la utilización de medios electrónicos en las inspecciones.

- LA 4.3. Participación en la elaboración de disposiciones reglamentarias para el control, vigilancia e inspección en materia de calidad ambiental.

- LA 4.4. Potenciar actividades formativas para garantizar la aptitud profesional de los inspectores que intervienen en la ejecución del Plan, proporcionando los recursos necesarios para asegurar la competencia técnica en todos los aspectos relacionados con su ejecución.

- LA 4.5. Fomentar el intercambio de conocimientos entre las diferentes unidades administrativas que trabajan en materias relacionadas con la inspección ambiental, de manera que estas experiencias y puestas en común permitan mejorar los términos en que se redactan las autorizaciones y permisos ambientales.

- LA 4.6. Impulsar el intercambio de conocimientos entre las diferentes unidades administrativas que trabajan en la inspección ambiental, de manera que estas experiencias y puestas en común permitan mejorar y homogeneizar criterios en las actuaciones de inspección.

- LA 4.7. Elaborar protocolos específicos de inspección y documentos de apoyo que faciliten y simplifiquen, en su caso, el desarrollo de la actividad inspectora.

- LA 4.8. Establecimiento de protocolo para la gestión documental de las actuaciones de inspección, del material divulgativo y de los recursos utilizados para la formación.

- OE 5. Mejorar los sistemas de información existentes para suministro de los datos necesarios para la ejecución de la planificación y cumplimiento de la normativa.

- LA 5.1. Establecer, en consonancia con lo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las aplicaciones necesarias que permitan la relación por medios electrónicos con los interesados, la mejora de la transparencia en las actuaciones y la eficacia en la elaboración de los documentos.

- LA 5.2. Diseñar e implantar sistemas de información que permitan procesar y trazar la información disponible en las diferentes unidades administrativas para preparar y realizar las inspecciones.

III. FOMENTO DE LA COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN.

- OE 6. Potenciar mecanismos de coordinación y cooperación entre Entidades y Administraciones con competencias en materia de inspección.

- LA 6.1. Reforzar canales de comunicación, colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas intervinientes en el proceso de inspección.

- LA 6.2. Reforzar canales de comunicación, colaboración y coordinación con los órganos sancionadores.

- LA 6.3. Participación en los proyectos y grupos de trabajo de la Red de Inspección Ambiental (REDIA), para actualizar y revisar los procedimientos de planificación e inspección de acuerdo con el contexto nacional y europeo.

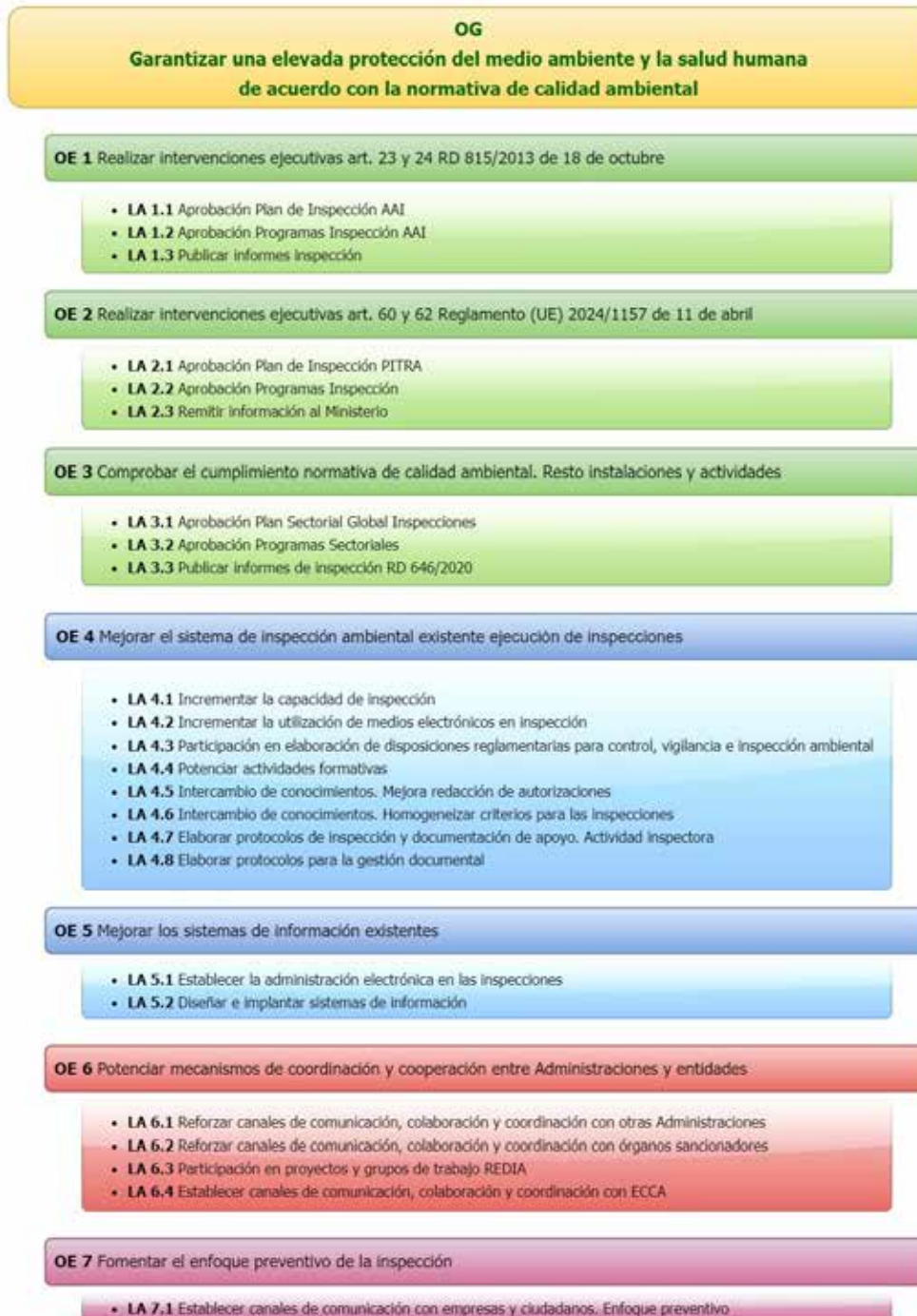
- LA 6.4. Establecer canales de comunicación, colaboración y coordinación con las Entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental.

IV. ENFOQUE PREVENTIVO DE LA INSPECCIÓN.

- OE 7. Fomentar el enfoque preventivo de la inspección ambiental mediante la comunicación con la ciudadanía y los agentes económicos involucrados en los diferentes sectores objeto de inspección ambiental.

- LA 7.1. Establecer canales de comunicación con las empresas y los ciudadanos, apostando por un enfoque preventivo y de asesoramiento e información de la inspección, promoviendo iniciativas de formación y divulgación conjuntas, así como mecanismos de colaboración y cooperación.

Figura 2. Objetivos y líneas de actuación del PIDIA 2026 - 2031.



8. ORGANIZACIÓN DE LA GOBERNANZA

8.1 Marco competencial.

En Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificó el anterior Decreto 10/2022, de 25 de julio, creando la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Por otra parte, el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, recoge que corresponde a dicha Consejería, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, así como las competencias en materia de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030. En este Decreto también se señalan las funciones que corresponden a sus órganos directivos, fijando en su artículo 9 las correspondientes de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular. En concreto, y en referencia a las materias objeto de esta disposición, señala:

- La Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular desempeña, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

d) La planificación, programación de actuaciones y coordinación de la vigilancia, inspección y control en materia de autorización ambiental integrada, medio ambiente atmosférico, suelos contaminados, residuos y economía circular, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía.

- De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en relación con el objeto de este documento, corresponde a los titulares de las Direcciones Generales, entre otras funciones:

a) Elaborar los planes, programas, estudios y propuestas relativos al ámbito de competencia de la Dirección General, con arreglo a los objetivos fijados para la misma, así como dirigir su ejecución y controlar su cumplimiento.

8.2 Asignación de tareas.

Teniendo en cuenta la visión integradora de este Plan de Inspección a efectos de protección del medio ambiente y de la salud humana, y considerando que los principales instrumentos preventivos: la autorización ambiental integrada, la autorización ambiental unificada, la autorización ambiental unificada simplificada, concentran en una única resolución informes, decisiones y permisos exigidos por la normativa vigente, se hace imprescindible que tanto este Plan Integral de Inspección como los programas anuales se elaboren de forma coordinada, con la participación de todas las unidades administrativas de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular.

El Servicio de Inspección Ambiental será el responsable la elaboración de este Plan Integral y de los Programas de Inspección que se deriven para su ejecución. Y a su vez, de la coordinación y el seguimiento de:

- Este Plan Integral y de los Programas de Inspección que se deriven para su ejecución,
- El desarrollo de los sistemas de información necesarios para suministro de los datos necesarios para la ejecución de este Plan Integral,
- La revisión del sistema de inspección vigente, así como de los mecanismos de colaboración y cooperación entre las entidades y organizaciones con competencias en inspección, y con los agentes económicos involucrados en los diferentes sectores sujetos a inspección ambiental en materia de calidad ambiental.

El desempeño de las funciones de inspección ambiental que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de este plan corresponden al personal funcionario de carrera de las unidades administrativas de las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de calidad ambiental en las provincias o, de la Dirección General competente en materia de calidad ambiental, si así viene establecido en la normativa de aplicación. La organización y funciones podrán regularse por lo previsto en su normativa específica. En el ejercicio de sus funciones gozarán de la condición de agente de la autoridad. El número de efectivos de los que se disponga en cada anualidad, se concretará en los programas anuales de inspección.

Para la ejecución de las inspecciones el equipo inspector podrá contar con asesores técnicos y entidades designadas que podrán ejercer actuaciones materiales de inspección que no estén reservadas a funcionarios públicos, desarrollando una labor meramente consultiva en razón de sus conocimientos técnicos, y en ningún caso tendrán la condición de agentes de la autoridad.

En Andalucía, podrán realizar labores de asesoramiento y soporte técnico, la Agencia de Medio Ambiente y Agua y las Entidades Colaboradoras en materia de Calidad Ambiental, reguladas en el Decreto 334/2012, de 17 de julio.

8.3 Recursos humanos, financieros y de otro tipo destinados a este Plan.

Los recursos humanos y materiales destinados a la ejecución del PIDIA 2026-2031 estarán compuestos por el personal y los recursos de las unidades administrativas indicadas en el apartado 8.2 que hayan sido asignadas al plan de inspección. Dichos recursos estarán supeditados a los medios disponibles, no siendo necesaria la asignación de recursos financieros adicionales.

En cada programa anual se indicarán los efectivos con los que se cuente para llevar a cabo las inspecciones especificadas en dichos programas, en función de la disponibilidad presupuestaria anual.

9. COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE ÓRGANOS RESPONSABLES EN MATERIA DE INSPECCIÓN

Las actividades de inspección ambiental de una instalación o actividad pueden concernir a diferentes unidades administrativas de la Consejería competente en materia de medio ambiente, o de otras Consejerías de la Junta de Andalucía, así como a otros órganos responsables de inspección pertenecientes a la Administración General del Estado y a los Entes locales.

De acuerdo con los principios de las relaciones entre las Administraciones públicas, se debe prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

En este sentido, se identificarán las diferentes administraciones públicas con competencias en materia de inspección en relación con el ámbito de aplicación de este Plan Integral, con la finalidad de instrumentar las correspondientes relaciones encaminadas a garantizar la colaboración entre ellas, tanto en el desarrollo de la inspección propiamente dicha, como en ámbito del intercambio de información y de buenas prácticas, todo ello, orientado a optimizar los recursos materiales y humanos disponibles.

Así, para la ejecución de las actuaciones de inspección y control se podrán establecer mecanismos de coordinación y cooperación, entre otras, con los siguientes órganos directivos centrales, administraciones y autoridades:

- Órgano directivo central con competencias en materia de inspección en el medio natural y espacios protegidos.
- Consejería con competencias en materia de inspección en agricultura y ganadería.
- Consejería con competencias en materia de vertidos al dominio público hidráulico y marítimo terrestre.
- Consejería competente en las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Unidad del Cuerpo Nacional de la Policía adscrita a la Comunidad Autónoma.
- Consejería con competencias en materia de planificación y ejecución de inspecciones de transportes por carreteras.
- Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Unidades de Policía Local de los diferentes Ayuntamientos de Andalucía.
- Confederaciones Hidrográficas de cuencas intercomunitarias correspondientes a la Administración General del Estado.
- Servicio de Protección de la Naturaleza SEPRONA de la Guardia Civil.

- Ministerio con competencias en materia de medio ambiente.
- Autoridades portuarias de los puertos incluidos en el ámbito territorial de este Plan.
- Ministerio de Fomento. ADIF, RENFE, AENA.
- Agencia Tributaria de España. ADUANAS.

9.1 Coordinación, asistencia y colaboración.

La coordinación entre las autoridades que pueden intervenir en las labores de inspección se fomentará mediante la realización de reuniones periódicas, desarrollo de grupos de trabajo o asistencia a jornadas formativas comunes. También se llevarán a cabo contactos puntuales en el marco de las actuaciones de inspección concretas.

Son de especial interés los mecanismos de asistencia que se puedan articular con el Ministerio competente en materia de calidad ambiental y con el Ministerio competente en materia de agricultura y ganadería para unificación de criterios y actuaciones, elaboración de documentos base para protocolos de colaboración, actas u otros para la adecuada ejecución de las inspecciones, formación del personal que intervenga en las inspecciones, y desarrollo de bases de datos y aplicaciones que permitan archivar y explotar la información que se genere en relación a inspecciones que contempla este Plan.

Dentro de los instrumentos de colaboración con el Ministerio competente en medio ambiente, se incluye la Red de Inspección Ambiental (REDIA), como instrumento de cooperación e intercambio de experiencia entre los responsables de las inspecciones ambientales de las comunidades autónomas mediante un foro permanente de participación y de realización de proyectos de interés común.

10. ESTRUCTURA DEL PLAN INTEGRAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL 2026-2031 (PIDIA)

El Plan Integral de Inspección Ambiental recoge las actuaciones a llevar a cabo durante su vigencia y se organiza en:

- 3 planes de inspección:
 - Plan de Inspección AAI 2026 - 2031;
 - Plan de Inspección de traslados de residuos 2026 - 2031 (PITRA);
 - Plan Sectorial Global de Inspección 2026 - 2031 y,
- 1 Plan de Mejora Continua 2026 - 2031.

Son elementos comunes a los tres planes de inspección:

- El diagnóstico de la situación ambiental en Andalucía que se realiza en el epígrafe 3 de este Plan Integral de Inspección;

- El contexto normativo y estratégico en el que se encuadran, que figura en el epígrafe 4;
- Su ámbito territorial y temporal establecido en el epígrafe 6;
- Los objetivos específicos y su desarrollo mediante las diferentes líneas de actuación, referidos a la mejora del sistema de inspección ambiental (OE 4) y de los sistemas de información (OE 5); las disposiciones sobre el establecimiento de mecanismos de colaboración y cooperación entre los diferentes órganos responsables de la inspección (OE 6); y el fomento del enfoque preventivo de la inspección (OE 7).

10.1 Plan de Inspección AAI (2026 - 2031).

10.1.1 Introducción.

Las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades industriales incluidas en las categorías enumeradas en el anejo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y que, en su caso, alcancen los umbrales de capacidad establecidos en el mismo, operan bajo un permiso ambiental único denominado autorización ambiental integrada (AAI) mediante el cual se pretende hacer efectiva la prevención y el control integrado de la contaminación. En esta autorización se fijan las condiciones ambientales que se exigen para la explotación de las instalaciones y, entre otros aspectos, se especifican los valores límite de emisión de sustancias contaminantes, que se basarán en las mejores técnicas disponibles y tomando en consideración las características técnicas de la instalación, su implantación geográfica y las condiciones locales del medio ambiente.

La regulación de esta autorización y la planificación de las labores de inspección se establece mediante el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. En concreto, el artículo 23 del citado Real Decreto recoge que los órganos competentes para realizar las tareas de inspección ambiental garantizarán que todas las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, estén cubiertas por un plan de inspección ambiental que considere la totalidad del ámbito territorial en que éstas operan y garantizarán que este plan es objeto de periódica revisión y, cuando proceda, de actualización.

Así, este Plan de Inspección AAI (2026 - 2031) se enmarca como una tarea asociada a la línea de actuación LA 1.1 dependiente del objetivo específico OE 1, definidos en este Plan Integral de Inspección:

- OE 1. Continuar cumpliendo las intervenciones ejecutivas contempladas en el artículo 23 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

- LA 1.1. Elaborar un Plan de Inspección Ambiental a las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (Plan de Inspección AAI), garantizando que todas las instalaciones en su ámbito están cubiertas por dicho plan y que este considera la totalidad del ámbito territorial en que estas operan siendo este plan objeto de periódica revisión y, cuando proceda, actualización.

Su finalidad es definir los recursos y las actuaciones necesarias durante su vigencia, para la comprobación del cumplimiento de la normativa ambiental y los condicionados ambientales establecidos en las instalaciones que cuentan con autorización ambiental integrada, garantizando la protección del medio ambiente y la salud de las personas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 del citado RD 815/2013, de 18 de octubre, el plan de inspección ambiental AAI debe incluir lo siguiente:

- a) Una evaluación general de los problemas de medio ambiente más importantes.
- b) La zona geográfica cubierta por el plan de inspección.
- c) Un registro de las instalaciones cubiertas por el plan.
- d) El procedimiento para elaborar los programas de las inspecciones ambientales.
- e) Los procedimientos de las inspecciones ambientales programadas y no programadas.
- f) En su caso, disposiciones sobre la cooperación entre los diferentes órganos responsables de la inspección y, en particular, entre los organismos de cuenca y los órganos competentes para realizar tareas de inspección de las comunidades autónomas.

La evaluación general de los problemas del medio ambiente en Andalucía se recoge en el epígrafe 3. Diagnóstico de la calidad ambiental en Andalucía, de este Plan Integral, mientras que la zona geográfica cubierta por el Plan figura en el epígrafe 6.1 Ámbito territorial de este documento.

10.1.2 Instalaciones cubiertas por el Plan de Inspección AAI 2026 - 2031.

El Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece en su artículo 8.2 apartado a) *“Cada comunidad autónoma deberá disponer de información sistematizada y actualizada sobre el inventario de las instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada ubicadas en su territorio, con especificación de las altas y las bajas en él causadas”*.

Consultadas las instalaciones que figuran en el inventario de instalaciones sometidas AAI en Andalucía, de acuerdo con la información disponible en esta Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a fecha de diciembre de 2025 se cuentan con 647 instalaciones con AAI otorgada, si bien estos números pueden verse modificados durante el periodo de vigencia del Plan debido a bajas y altas en el inventario de este tipo de instalaciones.

No obstante, la distribución actualizada de las instalaciones cubiertas por el Plan de Inspección AAI se publicará cada año en el Programa de Inspección AAI.

La siguiente tabla (tabla 28) muestra el reparto de las 647 instalaciones que cuentan con autorización ambiental integrada por provincias y grupos de actividad (anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre).

Tabla 28. Distribución provincial de las instalaciones cubiertas por el Plan de Inspección AAI 2026 – 2031.

Actividad según RDL 1/2016, de 16 de diciembre	PROVINCIA								Nº de AAI
	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	
Grupo 1. Instalaciones de combustión	2	7	9	4	6	5	2	3	38
Grupo 2. Producción y transformación de metales	0	4	3	3	3	4	0	16	33
Grupo 3. Industrias minerales	6	4	3	6	2	13	4	16	54
Grupo 4. Industrias químicas	6	7	0	6	13	3	4	8	47
Grupo 5. Gestión de residuos	14	21	21	5	10	7	10	24	112
Grupo 6. Industria derivada de la madera	0	0	0	2	0	2	0	0	4
Grupo 9. Industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas	65	8	27	42	19	25	46	122	354
Grupo 10. Consumo de disolventes orgánicos	0	1	1	0	0	1	0	2	5
Total	93	52	64	68	53	60	66	191	647

Si se atiende a la distribución de estas autorizaciones ambientales integrales por provincias en términos de porcentajes (Tabla 29), se observa que Sevilla es la provincia que presenta un mayor porcentaje de instalaciones con AAI respecto al respecto de provincias, siendo más del doble de la segunda provincia en número de instalaciones AAI, que es Almería.

Tabla 29. Distribución porcentual por provincias de las instalaciones cubiertas por el Plan de Inspección AAI 2026 – 2031.

	PROVINCIA							
	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE
Distribución AAI (%)	14	8	10	11	8	9	10	30

En cuanto a la distribución de las instalaciones con AAI según el grupo de actividad del RDL 1/2016, de 16 de diciembre se muestra lo siguiente (Tabla 30):

Tabla 30. Distribución de las instalaciones cubiertas por el Plan de Inspección AAI 2026 – 2031 en porcentaje por grupo de actividad según RDL 1/2016, de 16 de diciembre.

Actividad según RDL 1/2016, de 16 de diciembre	Total (%)
Grupo 1. Instalaciones de combustión	6
Grupo 2. Producción y transformación de metales	5
Grupo 3. Industrias minerales	8
Grupo 4. Industrias químicas	7
Grupo 5. Gestión de residuos	17
Grupo 6. Industria derivada de la madera	1
Grupo 9. Industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas	55
Grupo 10. Consumo de disolventes orgánicos	1

En términos de porcentaje, teniendo en cuenta la actividad principal de la instalación, se observa que el sector mayoritario corresponde a la categoría de industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas, que suponen el 55 % del total, seguido de la gestión de residuos con el 17 %.

Por el contrario, industria derivada de la madera y consumo de disolventes son los sectores minoritarios respecto al resto de categorías, suponen en ambos casos el 1 % del total.

10.1.3. Estructura del Programa de Inspección AAI. Elaboración.

10.1.3.1 Estructura.

Este Plan de Inspección AAI se ejecuta anualmente mediante el Programa de Inspección a instalaciones AAI, que contiene la información necesaria para realizar las inspecciones a las instalaciones incluidas en su ámbito de aplicación y que se adaptará a las necesidades, recursos disponibles y experiencia que se vaya adquiriendo durante la ejecución de este Plan AAI.

Este Programa se aprobará mediante Resolución de la Dirección General con competencias en materia de autorización ambiental integrada y se integrará dentro del Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental.

Entre otros contenidos, el Programa recogerá:

- La normativa aplicable, teniendo en cuenta cualquier cambio legislativo que se haya producido desde la aprobación del Plan AAI. En especial se tendrá en cuenta la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) sectoriales.

- Información agregada sobre la selección de las instalaciones objeto de inspección.

- Las actuaciones a realizar, diferenciando entre actuaciones programadas y no programadas.

- Las actuaciones de mejora continua y de coordinación y cooperación, que se incorporarán en el Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental.

10.1.3.2 Elaboración del Programa de Inspección AAI.

El Programa se realiza teniendo en cuenta los parámetros formulados en el artículo 23.3 del RD 815/2013, de 18 de octubre, y que se muestra a continuación como se aplican:

- La visita de inspección a las instalaciones que hayan comunicado inicio de actividad se realizará en el plazo de un año desde el inicio de la actividad:

En este sentido, se considera como fecha de inicio del cómputo, la fecha en la que ha tenido entrada en el registro administrativo la declaración responsable que el titular debe presentar de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

- El período entre dos visitas in situ se basa en una evaluación de los riesgos de las instalaciones correspondientes, y no superará un año en las instalaciones que planteen los riesgos más altos y tres años en las instalaciones que planteen riesgos menores:

Para la determinación de la frecuencia de realización de las inspecciones se ha desarrollado un sistema de evaluación de los riesgos ambientales de las instalaciones que contempla los siguientes aspectos recogidos en el artículo 23.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre:

- El impacto potencial y real de las instalaciones sobre la salud humana y el medio ambiente, teniendo en cuenta los niveles y tipos de emisión, la sensibilidad del medio ambiente local y el riesgo de accidente.
- El historial de cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.
- La participación del titular en el sistema de gestión y auditoría ambientales (EMAS), de conformidad con el Real Decreto 239/2013, de 5 de abril, por el que se establecen las normas para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión.

En este sentido, la Resolución de 30 de abril de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se aprueba el Plan Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía para el periodo 2020-2025 (PIDIA 2020-2025), incluye como Anexo I, la Metodo-

logía de evaluación de riesgos ambientales para la determinación de la frecuencia de inspección en aplicación del artículo 23 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Dicha Metodología se encuentra disponible en el Portal Ambiental de Andalucía.

Esta metodología de evaluación está basada en el método IRAM (Integrated Risk Assessment Method) desarrollado por IMPEL (European Union Network for the Implementation and Enforcement of Environmental Law) y adaptado por el grupo de trabajo desarrollado en REDIA para que pudiera ser utilizado como elemento base común por las comunidades autónomas. Considera que el riesgo ambiental de una instalación viene dado por el impacto de la instalación y el comportamiento del operador.

Como criterios de impacto potencial y real de la instalación se han considerado:

1. Tipología de instalación.
2. Emisiones al aire.
3. Emisiones al agua.
4. Transferencia de residuos.
5. Depósitos de lixiviados.
6. Sensibilidad del medio ambiente local.
7. Riesgo de accidente.

Y como criterios de comportamiento del operador de la instalación, asociados al historial de cumplimiento de las condiciones de la AAI se han tenido en cuenta:

1. Cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.
2. Actitud del operador.
3. Participación del titular en el sistema de gestión y auditoría ambiental (EMAS).

De acuerdo con lo enunciado en la metodología, una vez establecida la categoría de impacto del establecimiento y valorado el comportamiento del operador, se obtiene el riesgo medioambiental del establecimiento (riesgo alto, riesgo medio y riesgo bajo). En función del resultado de esta evaluación, se deduce la frecuencia de inspección que corresponde aplicar (frecuencia anual, bienal o trienal).

La última pauta establecida en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que también se tiene en cuenta para la elaboración del Programa Anual de Inspección está relacionada con la detección en una inspección de un incumplimiento grave de las condiciones de la autorización ambiental integrada. En estos casos, y sin perjuicio del régimen sancionador, en un plazo no superior a seis meses se realizará una visita adicional a la instalación.

Por último, teniendo en cuenta todo lo anterior, se determina la selección de instalaciones objeto de inspección programada y que se incluyen en el Programa de Inspección AAI.

10.1.4 Tipos de inspecciones.

Las inspecciones que se lleven a cabo durante la ejecución del Programa de Inspección serán de dos tipos, inspecciones programadas e inspecciones no programadas.

10.1.4.1 Inspecciones programadas.

Las inspecciones programadas son aquellas previstas con antelación, como parte de un programa de inspección previsto y que tienen por finalidad la revisión periódica de las instalaciones y actividades de los establecimientos cubiertos por el Plan de Inspección Ambiental. El objeto de este tipo de inspecciones es, en general, la comprobación integral de las condiciones de la autorización ambiental integrada y de la normativa ambiental que sea de aplicación.

Así, dentro de estas inspecciones programadas se incluyen, entre otras, las inspecciones a realizar a:

- Los establecimientos que por el resultado de la frecuencia obtenida en la evaluación de riesgos, les corresponde ser inspeccionados.
- Los establecimientos que han iniciado actividad el año anterior.
- Los establecimientos que han llevado a cabo una modificación sustancial de su autorización o una revisión por adaptación a las mejores técnicas disponibles en un plazo inferior a un año desde la ejecución y puesta en servicio de ésta.
- Los establecimientos que hubieran presentado incumplimientos graves en una inspección anterior y esta fuese conocida durante la elaboración del Programa de Inspección.
- Los establecimientos sujetos a verificaciones del cumplimiento de las condiciones relativas al cierre de una instalación.
- Otras situaciones debidamente justificadas. Sin perjuicio del resultado de la aplicación de la metodología de evaluación de riesgos ambientales, se podrá disminuir el tiempo transcurrido entre dos visitas de inspección en aquellos casos en los que a esta Consejería Sostenibilidad y Medio Ambiente le consten casos de incumplimientos graves de la legislación medioambiental, o denuncias reiteradas de aspectos ambientales. Estas excepciones deberán ser debidamente justificadas y comunicadas a los titulares de las instalaciones.

10.1.4.2 Inspecciones no programadas.

Las inspecciones no programadas son aquellas realizadas sin encontrarse explícitamente titularizadas en la programación. Estas inspecciones se podrán realizar, entre otras, por las siguientes causas:

- Investigación de denuncias graves sobre aspectos ambientales, accidentes graves e incidentes ambientales y casos de incumplimiento de las normas, que se efectuarán lo antes posible y, en su caso, antes del otorgamiento, modificación sustancial o revisión de una autorización ambiental integrada.
- Aquellas consecuencia de la detección de un grave incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada en una inspección programada, que deberán ser visitadas de nuevo en un plazo no superior a seis meses.
- Aquellas realizadas con carácter previo al otorgamiento de la autorización ambiental de un establecimiento nuevo o a un establecimiento pendiente de resolución sobre la revisión o modificación sustancial de la autorización ambiental.

10.1.5 Procedimientos para la realización de las inspecciones AAI.

Los procedimientos para realizar las inspecciones programadas se podrán establecer mediante instrucciones técnicas o protocolos que se aprobarán por la Dirección General competente en calidad ambiental.

La actuación en la actividad inspectora en las inspecciones programadas conllevará, en general, las siguientes fases:

- Selección de la instalación a inspeccionar del Programa de Inspección Ambiental.
- Planificación de la inspección o “inspección de gabinete”, en la que se recabará toda la información necesaria, mediante la revisión de su expediente y de la información que el titular haya entregado en cumplimiento de las obligaciones derivadas de su autorización ambiental integrada.
- Elaboración de listas de chequeo y, en su caso, organización de los muestreos. El alcance de las inspecciones programadas se determinará por la persona titular del Servicio de Protección Ambiental de las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de medio ambiente en coordinación con el funcionario responsable de la inspección y, podrá incluir, la comprobación del conjunto de prescripciones fijadas en la autorización ambiental integrada, así como de otros requisitos legales en materia ambiental que les sean aplicables. Se podrán planificar las mediciones de las emisiones de la instalación cuyo control se considere necesario verificar.
- Visita “in situ” a la instalación y comprobación y revisión de los informes, declaraciones o memorias en caso de inspecciones documentales. Durante la visita, entre otras acciones, se comprobará que las instalaciones y los procesos de la actividad se adaptan a los incluidos en la autorización ambiental integrada, comprobándose si se han realizado modificaciones. También se verificarán los informes o registros que no hayan podido consultarse en la “inspección de gabinete” y que constaten el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización. En aquellos casos que sea necesario, se procederá a las tomas de muestras y análisis de los contaminantes que se determinen.

- Redacción y firma, en su caso, del acta de inspección. Las actas de inspección son documentos públicos y deben ir firmadas por el funcionario responsable de la inspección. Los hechos constatados por los funcionarios encargados de las tareas de inspección tendrán valor probatorio. En el acta se dejará constancia de cualquier incidencia ocurrida durante la inspección.
- Elaboración del Informe de inspección. De cada visita de inspección se elaborará el correspondiente informe de inspección, en el que se incluirán las conclusiones relativas al cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada, así como respecto a cualquier ulterior actuación necesaria.
- El informe se notificará al titular en un plazo máximo de dos meses a partir de la fecha en que finalice la visita para que realice las alegaciones que estimen convenientes, por un plazo de quince días. Dicha notificación se efectuará sin perjuicio de la tramitación, cuando proceda, de un procedimiento sancionador, el cual deberá contar con un acuerdo de inicio independiente.
- Publicación del resumen del informe de inspección en el Portal Ambiental de Andalucía en un plazo máximo de cuatro meses.
- Seguimiento por parte del órgano competente de que el titular de la instalación, en un plazo razonable, toma las medidas necesarias indicadas en el informe de inspección en el caso de haberse detectado incumplimientos.

El alcance de las inspecciones AAI no programadas puede ser variable, por tanto, las etapas o fases detalladas en el apartado anterior se adaptarán en cada caso para permitir una mayor flexibilidad a la actuación.

10.2 Plan de Inspección de traslados de residuos 2026 - 2031 (PITRA 2026 - 2031).

10.2.1 Introducción.

El Reglamento (CE) N.º 1013/2006, introdujo la obligación de planificar adecuadamente las inspecciones de los traslados transfronterizos de residuos, asegurando que mediante uno o más planes, bien por separado o bien como parte claramente determinada de otros planes, se garantizase para la totalidad de su territorio geográfico la realización de inspecciones de acuerdo a las premisas establecidas en dicho Reglamento. En cumplimiento de dicho mandato esta Administración desarrolló el Plan de Inspección de Traslados Transfronterizos de Residuos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (PITRA 2020 - 2025).

Posteriormente, el Reglamento (UE) N.º 2024/1157, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a los traslados de residuos, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1257/2013 y (UE) 2020/1056, y se deroga el Reglamento (CE) N.º 1013/2006, establece la obligación de efectuar inspecciones de los traslados de residuos para garantizar la aplicación y el cumplimiento de las premisas establecidas en dicho Reglamento. También incluye que la necesidad de una planifica-

ción adecuada de las inspecciones de los traslados de residuos para determinar la capacidad necesaria en materia de inspecciones y prevenir eficazmente los traslados ilícitos.

Este Plan de Inspección de Traslados de Residuos en la Comunidad Autónoma de Andalucía que ahora se desarrolla (en adelante PITRA 2025 - 2031) se enmarca como una tarea asociada a la línea de actuación LA 2.1 dependiente del objetivo específico OE 2, definidos en este Plan Integral de Inspección:

OE 2. Realizar las intervenciones ejecutivas contempladas en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento (UE) N.º 2024/1157, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a los traslados de residuos, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1257/2013 y (UE) 2020/1056, y se deroga el Reglamento (CE) N.º 1013/2006.

- LA 2.1. Elaborar el Plan de Inspección de traslados de residuos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (PITRA), garantizando una planificación estratégica periódica y coherente de las inspecciones en materia de traslados transfronterizos.

En su elaboración se han tenido en cuenta el análisis realizado sobre la aplicación de los objetivos y líneas de actuación marcadas en el anterior plan, constatándose algunos problemas y los avances en materia de inspección de traslados transfronterizos de residuos y se han considerado las modificaciones aportadas por el nuevo Reglamento (UE) 2024/1157, de 11 de abril, relativo a los traslados de residuos.

10.2.2 Estructura del PITRA.

La estructura tendrá el contenido mínimo que establece el artículo 62 del Reglamento (UE) N.º 2024/1157, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a los traslados de residuos:

- Los objetivos y prioridades de las inspecciones, con una descripción de la forma en que se han establecido dichos objetivos y prioridades;
- La zona geográfica cubierta por el plan de inspección;
- Información sobre las inspecciones previstas, en particular sobre un número mínimo de inspecciones y controles físicos que deben realizarse en cada año natural en establecimientos, empresas, agentes, negociantes y traslados de residuos, o sobre la valorización o eliminación correspondiente, determinados de conformidad con la evaluación de riesgos a que se refiere el apartado 1;
- Las tareas asignadas a cada una de las autoridades que participen en las inspecciones;
- Los dispositivos de cooperación entre las autoridades que participen en las inspecciones;
- Información sobre la formación de los inspectores en aspectos relativos a las inspecciones, e

- Información sobre los recursos humanos, financieros y de otro tipo destinados a la ejecución del plan de inspección.

Cada plan de inspección se revisará, como mínimo, cada tres años y se actualizará cuando proceda. En la revisión se evaluará la medida en la que se hayan aplicado los objetivos y otros elementos del plan de inspección.

Así, este Plan de Inspección de traslados de residuos (PITRA) se ejecutará anualmente mediante el Programa de Inspección de traslados de residuos, que contiene la información necesaria para realizar las inspecciones a las instalaciones incluidas en su ámbito de aplicación y que se adaptará a las necesidades, recursos disponibles y experiencia que se vaya adquiriendo durante su ejecución.

Estos Programas se aprobarán mediante Resolución de la Dirección General con competencias en materia de traslados de residuos y se integrará dentro del Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental.

Entre otros contenidos, los Programas recogerán la normativa aplicable, teniendo en cuenta las actualizaciones legislativas; información sobre en qué se basa la evaluación de riesgos que determina prioridades en las inspecciones; y las actuaciones a realizar, diferenciando entre actuaciones programadas y no programadas.

10.2.3 Competencia para la elaboración del PITRA.

Este Plan se elabora de acuerdo con la distribución administrativa de competencias establecida en el artículo 12.4 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, según el cual corresponden a las comunidades autónomas, entre otras, las siguientes competencias:

- La autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos y de las competencias establecidas en el título VIII sobre suelos contaminados.
- Autorizar los traslados de residuos regulados en el Reglamento (CE) n.º 2024/1157, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024 relativo al traslado de residuos, desde o hacia países de la Unión Europea, así como las de los traslados en el interior del territorio del Estado, cuando el origen o destino se encuentre dentro de la Comunidad Autónoma o durante el traslado en el interior de la Comunidad Autónoma y la vigilancia, inspección, y en su caso, sanción derivada de los traslados de residuos que autorizan.
- El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

10.2.4 Objetivos.

La finalidad de este Plan PITRA 2026 - 2031, es configurar en Andalucía las bases de un marco de orientación estratégica en relación con la inspección de los traslados de residuos, garantizando una

planificación periódica y coherente de las inspecciones en esta materia que haga posible realizarlas con eficacia, a lo cual contribuirán, entre otras, tanto las acciones encaminadas a potenciar la formación del personal que desempeñe funciones de inspección, como las actuaciones que pretendan lograr la colaboración y cooperación entre distintas autoridades con competencias en materia de inspección de traslado de residuos.

En su elaboración se ha tenido en cuenta además del OE 2, las líneas estratégicas ya integradas en los objetivos específicos OE 4, OE 5, OE 6 y OE 7 de este Plan Integral. En concreto:

- OE 4. Mejorar el sistema de inspección ambiental existente para la ejecución de las inspecciones, asegurando la dotación de suficientes medios personales y materiales para poder realizar con eficacia las labores de control e inspección.
- OE 5. Mejorar los sistemas de información existentes para suministro de los datos necesarios para la ejecución de la planificación y cumplimiento de la normativa.
- OE 6. Potenciar mecanismos de coordinación y cooperación entre Entidades y Administraciones con competencias en materia de inspección.
- OE 7. Fomentar el enfoque preventivo de la inspección ambiental mediante la comunicación con la ciudadanía y los agentes económicos involucrados en los diferentes sectores objeto de inspección ambiental.

Como ejemplos de actuaciones concretas a realizar como implementación de los objetivos anteriores se pueden citar:

- Elaboración de metodología de evaluación de riesgos para los traslados dentro del territorio nacional.
- Elaboración y mejora de protocolos y listas de chequeo asociadas a la inspección de residuos en tránsito por carretera, ferrocarril o vía marítima.
- Realización de jornadas formativas a los funcionarios que realizan estas inspecciones.
- Continuar con la participación en los grupo de trabajo de REDIA.
- Intensificar los mecanismos de contacto e intercambio de información con SEPRONA, ADIF, RENFE, Autoridades Portuarias, Agencia Tributaria.
- Realización de campañas recordatorias de las obligaciones asociadas a los traslados de residuos peligrosos y no peligrosos en coordinación con el Servicio competente en traslados de residuos.

10.2.5 Elaboración de los Programas de Inspección de traslados de residuos.

El presente Plan se ejecutará mediante Programas de Inspección de traslados de residuos de periodicidad anual. En ellos se concretarán el régimen de las inspecciones, y en particular, las prioridades específicas, las inspecciones previstas y los controles que se van a realizar y, en su caso, los disposi-

tivos de cooperación entre las autoridades que participen en las inspecciones y los recursos humanos, o de otro tipo que se asignen a su desarrollo.

10.2.5.1 Prioridades, inspecciones previstas y un número mínimo de inspecciones y controles físicos.

El establecimiento de las prioridades de las inspecciones se determinará precediendo las inspecciones que permitan la detección de traslados ilícitos (entre ellos de los que no se disponga ninguna información) y las de aquellos traslados que puedan ocasionar mayor riesgo sobre las personas y el medio ambiente.

Para ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de Reglamento (UE) 2024/1157 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, se efectuará una evaluación de riesgos según una metodología sistemática que abarcará los flujos de residuos y fuentes de traslados ilícitos específicos y tendrá en cuenta, cuando proceda y se disponga de ellos, los datos recibidos por los servicios de información, tales como datos sobre investigaciones policiales y aduaneras y análisis de actividades delictivas. Los Programas se elaborarán basándose en los resultados obtenidos en la evaluación de riesgos de dichos traslados de residuos.

Esta evaluación de riesgos tendrá, entre otros, el objetivo de determinar el número mínimo de inspecciones exigidas y su frecuencia, incluidos los controles físicos en establecimientos, empresas, agentes, negociantes y traslados de residuos o en la valorización o eliminación correspondientes; la asignación de prioridades temporales de cara a la realización de inspecciones; así como la selección de aspectos ambientales clave que serán objeto de comprobación.

En Andalucía, se cuenta con una metodología para evaluar los riesgos de los traslados transfronterizos de residuos que se aprobó mediante Resolución de 26 de febrero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular. Con ella, partiendo de las fuentes de información disponibles asociadas a cada operador o traslado de residuos, se realiza un análisis sistemático de los riesgos en función de una serie de criterios de impacto, como la peligrosidad del residuo o la cantidad trasladada, y de unos criterios de comportamiento del operador, como los indicios de traslados ilícitos o irregulares.

Las fuentes de información a partir de las cuales se determina los establecimientos y tránsitos de residuos transfronterizos a evaluar son las siguientes:

- Para los traslados de residuos sometidos al procedimiento de notificación y autorización previa por escrito, los documentos de movimiento de traslados transfronterizos según el Anexo IB del Reglamento (UE) 2024/1157 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024.
- Para los traslados de residuos sometidos a requisitos de información general, la información aportada a través del documento Anexo VII que debe acompañar a los traslados de residuos. Dicha información debe ser suministrada en el caso de salidas por el notificante y en el caso de entradas por el destinatario, según lo establecido en el artículo 32.6 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Las fuentes de información a partir de las cuales se determina los establecimientos y tránsitos de residuos en territorio nacional a evaluar son las siguientes:

- Para los traslados de residuos sometidos al procedimiento de notificación y autorización previa, el Documento de Identificación (DI) y la Notificación Previa al traslado (NT).
- Para los traslados no sujetos a notificación previa, se atenderá al Documento de Identificación (DI).

La información anterior será contrastada y completada con otras comunicaciones tales como denuncias, memorias, declaraciones y archivos cronológicos disponibles en la Consejería con competencias en materia de medio ambiente.

A partir de los resultados obtenidos en la evaluación de riesgos se determinan las inspecciones programadas a operadores y a traslados de residuos a incluir en el Programa de Inspección, y como se ha señalado anteriormente, se priorizarán las inspecciones que permitan la detección de traslados ilícitos y las de aquellos traslados que puedan ocasionar mayor riesgo sobre las personas y el medio ambiente.

10.2.5.2 Tipología de las inspecciones y controles.

Las inspecciones de traslados de residuos podrán ser programadas y no programadas.

Las inspecciones programadas son aquellas en las que se conoce con antelación la instalación o actividad en la que se va a realizar la actuación inspectora. La programación se basa en una metodología que analice el riesgo asociado a los traslados de residuos y priorice las inspecciones a realizar. Los programas anuales de inspección recogerán el número de inspecciones que se llevarán a cabo en función de la disponibilidad de medios.

Las inspecciones no programadas son aquellas inspecciones asociadas a quejas, denuncias, incidentes, accidentes, datos recibidos sobre investigaciones policiales, análisis de actividades delictivas, posibles irregularidades detectadas, apoyo a otras autoridades intervinientes en los traslados, etc., no pudiéndose determinar con antelación ni el momento ni el lugar en el que van a realizarse. Cuando los hechos motivo de la inspección se produzcan en territorio del ámbito de este plan se inspeccionarán el 100 % de estos casos. Para la realización de las inspecciones y controles no programados se tendrán en cuenta los indicios de actividades ilícitas.

A su vez, en virtud de lo establecido en el artículo 60.2 del Reglamento (UE) 2024/1157 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, la tipología de las inspecciones podría clasificarse en función de la ubicación en la que se realice:

- a) En el punto de origen, ante el productor de los residuos, el recogedor de estos, el poseedor de estos, el notificante o la persona que organiza el traslado.
- b) En el punto de destino, incluidas la valorización o la eliminación intermedias o finales, ante el destinatario o en la instalación.

c) En las fronteras de la Unión Europea.

d) Durante el traslado por el interior de la Unión.

El número y tipología de las inspecciones y controles sobre el terreno a ejecutar se concretarán en cada Programa de Inspección.

10.2.5.3 Tareas asignadas a cada una de las autoridades que participen en las inspecciones.

Se indicarán en cada programa según el marco competencial existente.

10.2.5.4 Los dispositivos de cooperación entre las autoridades que participen en las inspecciones.

Con el fin de mejorar la efectividad de las inspecciones en el ámbito de traslados de residuos se considera imprescindible la cooperación entre las distintas autoridades con competencias en la materia. En este sentido se actuará de acuerdo con las pautas establecidas en el apartado 9 de este Plan Integral.

Por ello, se identificarán a las diferentes administraciones públicas con competencias en materia de traslado de residuos en relación con los operadores e instalaciones objeto de inspección, con la finalidad de instrumentar las correspondientes relaciones encaminadas a garantizar la colaboración entre ellas, tanto en el desarrollo de la inspección propiamente dicha, como en ámbito del intercambio de información y de buenas prácticas, todo ello, orientado a optimizar los recursos materiales y humanos disponibles.

Así, para la ejecución de las actuaciones de inspección y control se podrán establecer mecanismos de coordinación y cooperación, entre otras, con los siguientes administraciones y autoridades:

- Unidad del Cuerpo Nacional de la Policía adscrita a la Comunidad Autónoma.
- Consejería con competencias en materia de planificación y ejecución de inspecciones de transportes por carreteras.
- Servicio de Protección de la Naturaleza SEPRONA de la Guardia Civil.
- Unidades de Policía Local de los diferentes Ayuntamientos de Andalucía.
- Autoridades portuarias de los puertos incluidos en el ámbito territorial de este Plan.
- Ministerio de Fomento, ADIF, RENFE, AENA.
- Agencia Tributaria.

Son de especial interés los mecanismos de asistencia que se puedan articular con el Ministerio competente en materia de residuos, para unificación de criterios y actuaciones, elaboración de documentos base para protocolos de colaboración, actas u otros para la adecuada ejecución de las inspecciones, formación del personal que intervendrá en las inspecciones, y desarrollo de bases de datos y aplicaciones que permitan archivar y explotar la información que se genere en relación con este tipo de inspecciones. Dentro de los instrumentos de colaboración con este Ministerio, se incluye la Red de Ins-

pección Ambiental (REDIA), como instrumento de cooperación e intercambio de experiencia entre los responsables de las inspecciones ambientales de las comunidades autónomas mediante un foro permanente de participación, u otros mecanismos equivalentes de colaboración que se articulen.

10.2.5.5 Formación de los inspectores.

Las autoridades administrativas anteriormente indicadas, dispondrán de los medios y recursos necesarios para facilitar una formación continua al personal que realiza inspecciones de traslados de residuos con el fin de impulsar la transferencia de conocimiento entre las distintas administraciones implicadas en los traslados de residuos y potenciar el intercambio de buenas prácticas entre los principales agentes implicados.

En el contexto del OE 4, mejora del sistema de inspección ambiental, y a través de las LA 4.4 (potenciar actividades formativas), 4.5 y 4.6 (impulsar intercambio de conocimientos), se organizarán y coordinarán actividades de formación para la adecuada actualización de los conocimientos de los inspectores de traslados de residuos.

10.2.5.6 Información sobre los recursos humanos, financieros y de otro tipo destinados a la ejecución del Programa de inspección.

Los recursos humanos y materiales destinados a la ejecución del PITRA 2026-2031 estarán compuestos por el personal y los recursos de las unidades administrativas indicadas en el apartado 8.3 del Plan Integral de Inspección, que hayan sido asignadas al plan de inspección. En cada programa anual se indicarán los efectivos con los que se cuente para llevar a cabo las inspecciones especificadas en dichos programas en función de la disponibilidad presupuestaria.

10.3 Plan Sectorial Global de Inspección en materia de calidad ambiental.

Integra el resto de la planificación sectorial de inspección aplicable a todas las instalaciones, actuaciones y actividades sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental competencia de esta Consejería y que no están incluidas en el Anexo I del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se desarrolla mediante Planes Sectoriales de Inspección. Su elaboración y contenido se adapta a los requisitos establecidos en la Orden de 10 de noviembre de 1999, por la que se establecen los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental, modificada por la Orden de 9 de enero de 2018.

El objetivo básico que se persigue con estos Planes Sectoriales es comprobar el cumplimiento de la normativa de calidad ambiental en las instalaciones y actividades que no se encuentran en el ámbito de los objetivos específicos 1 y 2, enfocando los esfuerzos hacia aquellos sectores de mayor incidencia ambiental, con mayor potencial contaminante, de los que se disponga información limitada o desactualizada, o se tengan denuncias de incidentes con afecciones ambientales. El conjunto de todos ellos se integra en el Plan Sectorial Global de Inspección en materia de calidad ambiental. Todo esto se enmarca como tareas asociadas a las líneas de actuación dependiente del objetivo específico OE 3, definidos en este Plan Integral de Inspección:

- LA 3.1. Aprobación de un Plan Sectorial Global de Inspecciones Medioambientales en calidad ambiental.

Teniendo en cuenta los planes sectoriales de inspección anteriormente desarrollados, las medidas recogidas en materia de inspección en la planificación estratégica en materia de calidad ambiental y las prioridades de inspección en el ámbito de calidad ambiental y la economía circular, el Plan Sectorial Global estará compuesto por los siguientes Planes Sectoriales:

- Plan Sectorial de Inspecciones en materia de residuos y suelos contaminados:

Sus objetivos generales son:

- Garantizar el cumplimiento de la aplicación de la normativa de residuos por parte de las personas o entidades productoras y gestoras de residuos en Andalucía, así como los sistemas integrados de gestión y resto de entidades involucradas en la producción, posesión y gestión de residuos y,
- Comprobar el cumplimiento de la normativa de suelos contaminados en las actividades e instalaciones de Andalucía.

- Plan Sectorial de Inspecciones en materia de contaminación atmosférica.

En él se articulan las inspecciones a las instalaciones y actividades en las que se desarrollan actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera; las que cuentan con autorizaciones de gases de efecto invernadero, así como cualquier actividad o instalación con incidencia ambiental en materia de contaminación acústica o lumínica y que en el que el ejercicio de las labores de inspección sea competencia de esta Consejería.

El objetivo general de este Plan es garantizar por las instalaciones y actividades el cumplimiento de las exigencias fijadas en la normativa en materia de calidad del aire, protección de la atmósfera así como en las autorizaciones, declaraciones o cualquier otro pronunciamiento en relación con estos aspectos ambientales.

- Plan Sectorial de Inspecciones de actividades e instalaciones con instrumentos de prevención distintos a las autorizaciones ambientales integradas y entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental.

Sus objetivos son:

- Garantizar el cumplimiento de los condicionantes de las autorizaciones ambientales en el caso de que dispongan de autorización expresa o, en el caso de actuaciones o instalaciones a las que les es de aplicación la Disposición transitoria sexta de la Ley 7/2007, de 9 de julio, verificar el cumplimiento de los condicionantes establecidos en los instrumentos de prevención, autorizaciones de control y normativa sectorial de prevención y calidad ambiental aplicables.

- En el caso de las entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental, comprobar el cumplimiento de los requisitos, funciones y obligaciones establecidos en el Decreto 334/2012, de 17 de julio y, si las actuaciones de ensayo e inspección se realizan aplicando las normas técnicas recogidas en la legislación sectorial.

10.3.1 Procedimiento para elaborar el Programa Sectorial de Inspección en materia de calidad ambiental.

Este Plan Sectorial Global de Inspección en materia de calidad ambiental se ejecutará anualmente mediante el Programa Sectorial de Inspección, que contendrá la información necesaria para realizar las inspecciones a las instalaciones, actividades y entidades incluidas en su ámbito de aplicación. Entre otros contenidos, el Programa recogerá la normativa aplicable, los objetivos a alcanzar, su periodicidad y el plazo de ejecución.

Este Programa Sectorial de Inspección, se estructurará en Subprogramas por razón de la materia, es decir:

- Subprograma de Inspecciones en materia de residuos y suelos contaminados.
- Subprograma de Inspecciones en materia de contaminación atmosférica.
- Subprograma de Inspecciones de actividades e instalaciones con instrumentos de prevención distintos a las autorizaciones ambientales integradas y entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental.

Cada uno de estos subprogramas, en función de las necesidades específicas de cada año, se desagregarán en diferentes campañas en función de los aspectos ambientales o sectores específicos a controlar.

En cada campaña de inspección se especificará el objetivo concreto a conseguir, el alcance y los criterios de selección de las instalaciones, actividades o entidades a inspeccionar.

Las inspecciones que se lleven a cabo serán de dos tipos, inspecciones programadas e inspecciones no programadas.

10.4 Plan de Mejora Continua.

Los objetivos específicos OE 4, OE 5, OE 6 y OE 7 de este Plan Integral de Inspección están dedicados a la mejora del sistema de inspección ambiental existente y al establecimiento de canales de colaboración y cooperación con todas las entidades y organismos que intervienen en el proceso de inspección y, como no, con los titulares de las instalaciones y resto de agentes económicos.

Mediante este Plan de Mejora Continua se pretenden unificar todas las acciones y actuaciones a llevar a cabo dentro de las diferentes líneas de actuación en las que se desarrollan los citados objetivos específicos. Anualmente, en cada Programa Integral de Inspección se incluirá un despliegue de actua-

ciones, medidas e instrumentos derivados de este Plan de mejora, que desarrollarán las diferentes líneas de actuación asociadas al cumplimiento de estos objetivos.

10.4.1 Mejora de la capacidad inspectora del sistema de inspección.

Durante el desarrollo de las labores de control e inspección se comprueban tanto aspectos documentales relacionados con el cumplimiento de los condicionados y disposiciones normativas de aplicación, como otros relacionados con el funcionamiento de la instalación y las medidas adoptadas por esta para minimizar o eliminar las repercusiones ambientales asociadas a su actividad. A partir de las constataciones y evaluaciones realizadas, se obtienen las conclusiones relativas al cumplimiento de las condiciones de la autorización y de las disposiciones normativas de aplicación, que en algunos casos pueden dar lugar a la necesidad de aplicar medidas adicionales, como por ejemplo, modificar la autorización o, realizar inspecciones de seguimiento. En los casos de accidentes, incidentes o denuncias, esta labor inspectora es aún más compleja por la pluralidad de posibles causas que hayan podido motivar los hechos y las repercusiones ambientales ocasionadas.

Este trabajo de inspección requiere el conocimiento de un amplio rango de normas ambientales, debiendo estar el personal inspector permanentemente actualizado y disponiendo de criterios de interpretación que permitan la aplicación armonizada en todo el ámbito territorial de los mismos criterios de evaluación para condicionados iguales. A su vez, también requiere un conocimiento técnico de los diferentes sectores industriales, procesos, equipos y actividades que se desarrollan en las instalaciones, actividades o entidades a inspeccionar.

Finalmente, hay que mencionar que la inspección facilita el continuo intercambio de información con los titulares/ interlocutores en las instalaciones, resolviendo, dentro de la medida de lo posible, las dudas planteadas o, indicando los posibles interlocutores o unidades administrativas para informarles.

Ante estas circunstancias, este Plan Integral recoge en su objetivo (OE 4) como uno de los aspectos a implementar de manera continua durante la vigencia de este Plan, el mantenimiento y mejora del sistema de inspección ambiental, tanto en dotación de recursos humanos y materiales, como en garantizar su adecuada capacitación. Para ello, la creación de los nuevos cuerpos de inspección va a suponer un gran espaldarazo para la consecución del objetivo de disponer de sistemas de inspección suficientes. Para ello establece 7 líneas de actuación.

Así, anualmente en cada Programa Integral de Inspección se incluirán las actuaciones que en este sentido se llevarán a cabo, contemplándose entre otras las siguientes medidas:

- Participación en la elaboración de normativa de desarrollo relativa al control, vigilancia e inspección en materia de calidad ambiental.
- Formación del personal que realiza las inspecciones, bien mediante la participación en los cursos programados por el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP), relacionados con el desempeño de

su trabajo; o mediante la propuesta de actuaciones específicas directamente relacionadas con la inspección, además de los impartidos por el Ministerio competente en la materia.

- Intercambio de experiencias:

- Entre personal que interviene en las inspecciones, con el objetivo de contrastar y unificar criterios, así como compartir conocimientos.
- Entre el personal inspector y el personal que elabora las autorizaciones y permisos, con el objetivo de concordar los términos en que se redactan los condicionados a verificar.

- Elaboración de protocolos de trabajo y documentos de apoyo, que recojan los principales criterios de actuación y sirvan de guía para realizar las labores de inspección.

- Conseguir una mayor celeridad, eficiencia y transparencia en las actuaciones.

- Incorporación de medios electrónicos en las inspecciones “in situ”, que permitan agilizar la consulta de documentación o registros, la toma de datos así como la elaboración de las actas de inspección y otra documentación de la labor inspectora.

- Elaboración de un protocolo para la gestión documental de las actuaciones de inspección, del material divulgativo y de los recursos utilizados para la formación.

10.4.2 Colaboración y cooperación.

Para realizar un correcto y óptimo desempeño de las labores de comprobación e inspección se requiere en muchos casos el intercambio de información con diversas unidades administrativas y, en determinados casos, puede ser necesaria y conveniente la coordinación de las visitas de inspección y de las tareas a realizar por cada unidad o Administración con competencias en materia de inspección.

Como ya se ha recogido en epígrafes anteriores, esta coordinación y cooperación puede darse entre unidades de la misma Consejería o Delegación Territorial o, entre unidades de diferentes Consejerías o, con otras Administraciones que disponen competencias específicas en inspección.

En este sentido, se pretende anualmente intensificar y mejorar la interlocución entre Administraciones bien mediante contactos puntuales en el marco de actuaciones de inspección concretas o bien, mediante el establecimiento de reuniones periódicas o la realización de jornadas formativas y de trabajo.

También la Consejería con competencias en materia de medio ambiente podrá suscribir convenios de colaboración con la finalidad de mejorar la eficiencia en el ejercicio de sus potestades en materia de protección e inspección ambiental, en los términos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y demás normativa que, en su caso, sea de aplicación.

10.4.3 Comunicación con empresas y ciudadanos. Enfoque preventivo de la inspección.

Se considera fundamental para garantizar una adecuada protección del medio ambiente y las personas, la implicación y comunicación con los titulares de las instalaciones, el resto de agentes económicos en materia ambiental y la ciudadanía, incidiendo en la importancia de un enfoque preventivo que elimine los riesgos ambientales antes de que estos se produzcan.

Partiendo del conocimiento de los principales vectores ambientales con un mayor número de incumplimientos, se podrán diseñar y realizar campañas informativas para aumentar el cumplimiento de las autorizaciones AAI y de la legislación ambiental.

Con esta óptica se ha establecido el objetivo 7 de este Plan, con el que se incide en el establecimiento de mecanismo de comunicación, coordinación y colaboración. Este objetivo se materializará mediante tareas concretas que se desarrollarán en el Programa Integral de Inspección.

11. EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE INSPECCIÓN

La implementación de este Plan Integral de Inspección se realizará anualmente mediante el Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental, que se aprobará mediante Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular. Dicho Programa se adaptará a la dotación de medios humanos disponibles en las diferentes unidades administrativas ambientales y establecerá el orden de prioridades para su ejecución.

Este Programa Integral de Inspección contendrá la información necesaria para poder realizar las inspecciones a las instalaciones/actividades/actuaciones incluidas en su ámbito de aplicación. En general, se estructurará en los siguientes epígrafes:

- Introducción.
- Marco competencial.
- Normativa aplicable.
- Objetivos de Programa.
- Medios y recursos disponibles.
- Prioridad de las inspecciones.
- Actuaciones de inspección a desarrollar, diferenciando entre las programadas, no programadas y documentales. Se desarrollarán los siguientes programas de inspección:
 - Programa de Inspección a instalaciones AAI.
 - Programa de Inspección de traslados de residuos.

- Programa Sectorial de Inspección en materia de calidad ambiental.

-Actuaciones de mejora continua.

-Seguimiento y evaluación.

Dentro de cada Programa de Inspección, a su vez, se desarrollarán, según proceda, diferentes subprogramas por razón de la materia, que a su vez, podrán constar de diferentes campañas de inspección. En cada uno de ellos se concretarán las inspecciones programadas a realizar, obtenidas en aplicación del procedimiento de evaluación de riesgos específico (Programa AAI, Programa de Traslados de residuos) o de las prioridades marcadas y de las medidas recogidas en la planificación estratégica (Programa Sectorial).

En relación con las inspecciones no programadas, dada su naturaleza, serán prioritarias frente a las inspecciones programadas, dado que el fin último de las inspecciones es evitar el daño al medio ambiente y/o impedir que este continúe una vez producido. En la elaboración de cada programa se realizará una previsión de las posibles necesidades de actuación.

12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE INSPECCIÓN

El seguimiento y evaluación del presente Plan permitirá comprobar el desarrollo de las líneas de actuación previstas, e intervenir en las medidas e instrumentos de ejecución que se desarrollen en los correspondientes programas anuales, siempre que sea necesario para conseguir los objetivos específicos establecidos.

En este sentido, se considera necesario contar con indicadores de seguimiento, cuya elección puede ser revisada y/o ampliada, que aporten información a partir de la cual sea posible cuantificar los logros obtenidos y el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos recogidos en este Plan.

Así se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

Tabla 31. Indicadores de seguimiento PIDIA 2026-2031

Tipo de indicador	Nombre	Objetivo específico asociado	Definición
De resultados	I1. Aprobación de Planes de inspección	OE.1, OE.2 y OE.3	N.º de Planes aprobados
	I2. Aprobación de Programas de inspección	OE.1, OE.2 y OE.3	N.º de Programas aprobados
	I3. Cumplimiento normativa AAI	OE.1	N.º de inspecciones con incumplimientos
	I4. Cumplimiento normativa PITRA	OE.2	N.º de inspecciones con incumplimientos
	I5. Cumplimiento normativa Sectorial	OE.3	N.º de inspecciones con incumplimientos
	I6. Capacidad de inspección	OE.4	N.º de inspectores hombres/mujeres
	I7. Sistemas de inspección	OE.4	N.º de modelos y procedimientos aprobados más N.º de jornadas formativas realizadas
	I8. Sistemas de información	OE.5	N.º de sistemas de información/aplicaciones implementados
	I9. Sistemas de colaboración	OE.6 y OE.7	N.º de protocolos y canales de coordinación y colaboración establecidos
De realización de la actividad inspectora	I10. Grado de ejecución del programa AAI	OE.1	N.º de inspecciones AAI realizadas
	I11. Inspecciones AAI no programadas	OE.1	N.º de inspecciones AAI no programadas realizadas
	I12. Grado de ejecución del programa PITRA	OE.2	N.º de inspecciones PITRA realizadas
	I13. Inspecciones PITRA no programadas	OE.2	N.º de inspecciones PITRA no programadas realizadas
	I14. Grado de ejecución del programa Sectorial	OE.3	N.º de inspecciones sectoriales realizadas
	I15. Inspecciones sectoriales no programadas	OE.3	N.º de inspecciones sectoriales no programadas realizadas

Para ello, la Dirección General con competencias en calidad ambiental elaborará antes de que finalice el tercer trimestre del año un Informe Anual, que será relativo al año anterior, y en el que se evaluará el grado de cumplimiento de las previsiones del Plan, permitiendo la adopción de medidas complementarias en caso de ser necesario.

13. REVISIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE INSPECCIÓN

La vigencia del Plan Integral de Inspección abarca el período comprendido entre 2026-2031. La revisión del mismo se hará de oficio en el caso de que se produzca un cambio significativo en la normativa que sirve de base del Plan o en las condiciones básicas de ejecución.

No obstante, el último trimestre de 2028, teniendo en cuenta las conclusiones de los Informes Anuales de seguimiento y los resultados e impactos obtenidos durante su período de vigencia se procederá a su revisión. La revisión podrá efectuarse en un plazo de tiempo inferior si las circunstancias así lo requieren, además, podrá actualizarse a través de los Programas de Inspección anuales, siempre que los cambios no supongan una modificación de sus elementos básicos, tales como su validez temporal o sus objetivos, que supondría una revisión del Plan.